

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a knight on horseback, holding a sword and a shield. Above the knight is a crown. The seal is surrounded by Latin text: "CAROLINA ACADEMIA COASTMALTENSIS INTER CARPAS ORBIS CAROLINA ACADEMIA COASTMALTENSIS".

**IMPORTANCIA DE UNA ADECUADA COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL CIVIL PARA ASEGURAR LA
MODERNIZACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN GUATEMALA**

CAROL ANNABELL GARCÍA VÁSQUEZ

GUATEMALA, MARZO DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA DE UNA ADECUADA COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL CIVIL PARA ASEGURAR LA
MODERNIZACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CAROL ANNABELL GARCÍA VÁSQUEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, marzo de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)

Licda. Rosario Gil Pérez
Abogada y Notaria
Colegiada 3058



Guatemala 29 de febrero del año 2016

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

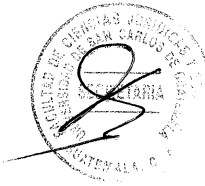


Distinguido Doctor Mejía Orellana:

Según nombramiento recaído en mi persona de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciséis, asesoré la tesis de la bachiller Carol Annabell García Vásquez, con carné estudiantil 200211428 quien desarrolló el trabajo de tesis que se denomina: **“IMPORTANCIA DE UNA ADECUADA COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL CIVIL PARA ASEGURAR LA MODERNIZACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN GUATEMALA”**; le doy a conocer:

- a) El desarrollo de la tesis abarca un contenido científico que señala con bastante claridad lo fundamental de analizar jurídicamente coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil.
- b) La sustentante desarrolló ampliamente los capítulos de su tesis, empleando distintos métodos y técnicas de investigación y para el efecto se basó en bibliografía de actualidad y en la normativa vigente en la sociedad guatemalteca, habiendo sido utilizada la siguiente metodología: método inductivo, el cual es determinante en establecer el fortalecimiento institucional; método deductivo, con el cual se indicó la importancia de la modernización estatal; y el analítico, señaló la problemática actual.
- c) Las técnicas de investigación utilizadas durante el desarrollo de la tesis fueron la documental y fichas bibliográficas, las cuales fueron bastante útiles para la recolección de documentos bibliográficos de actualidad que se relacionan con el tema que se investigó.
- d) La sustentante se encargó de redactar su trabajo de tesis bajo los lineamientos estipulados y de conformidad con las anotaciones, modificaciones y sugerencias, para concluir en un informe final con aseveraciones certeras y valederas que permitieron redactar con un vocabulario acorde la definición de una introducción, desarrollo de capítulos, recomendaciones, conclusiones y citas bibliográficas correctas.
- e) Las correcciones indicadas se realizaron durante la asesoría de la tesis y permitieron determinar los objetivos generales y específicos de la misma. También, la hipótesis que se formuló fue comprobada al dar a conocer los fundamentos jurídicos que informan la importancia de que exista coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil en la sociedad guatemalteca.

Licda. Rosario Gil Perez
Abogada y Notaria
Colegiada 3058



La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente.


Licda. Rosario Gil Perez
Asesora de Tesis
Col. 3058

Lic. ROSARIO GIL PEREZ
Abogado y Notario



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 14 de marzo de 2016.

Atentamente, pase a el LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante CAROL ANNABELL GARCÍA VÁSQUEZ, intitulado: "IMPORTANCIA DE UNA ADECUADA COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL CIVIL PARA ASEGURAR LA MODERNIZACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/darao.

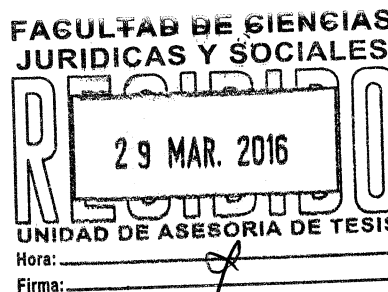


CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala 28 de marzo del año 2016

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Doctor:

Hago de su conocimiento que de conformidad con el oficio emitido de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis se me nombró revisor de la bachiller CAROL ANNABELL GARCÍA VÁSQUEZ de su tesis intitulada: "IMPORTANCIA DE UNA ADECUADA COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL CIVIL PARA ASEGURAR LA MODERNIZACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN GUATEMALA". Para el efecto me permito señalar los siguientes aspectos:

- a) La tesis constituye una contribución científica y durante el desarrollo de la misma se utilizó apropiadamente información científica relacionada con el tema que investigó, a través de la recolección de datos doctrinarios y jurídicos recabados y después de dar lectura detenidamente a la misma puedo indicar que se adapta perfectamente a los lineamientos exigidos.
- b) Para desarrollar la tesis se utilizó la metodología acorde y las técnicas necesarias para fijar claramente los puntos teóricos esenciales, aptos, básicos y acordes a la realidad actual guatemalteca, para así señalar la importancia de estudiar jurídica y doctrinariamente el tema investigado, siendo los métodos empleados: histórico, descriptivo, analítico y sintético. Las técnicas documental y de fichas bibliográficas utilizadas, permitieron llevar un orden cronológico y coherente del trabajo relacionado.
- c) En cuanto a la redacción, vocabulario empleado, desarrollo de los capítulos, conclusiones y recomendaciones, es claro que determinan ampliamente la importancia de analizar la coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil.
- d) El tema de la tesis es de bastante interés para profesionales, estudiantes y ciudadanía en general ya que abarca la realidad nacional dentro del marco jurídico, señalando a su vez la necesidad de cumplir con los objetivos generales, específicos y colaterales, así como también presenta la comprobación de la hipótesis formulada relativa a señalar la importancia de fortalecer y modernizar el país.
- e) La bachiller estuvo de acuerdo en llevar a cabo las sugerencias indicadas, siempre bajo el respeto de su posición ideológica.

CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS
ABOGADO Y NOTARIO

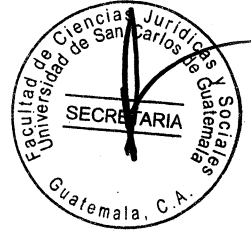


Doy a conocer que el trabajo de tesis de la sustentante cumple de manera eficaz con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que **DICTAMINO FAVORABLEMENTE** para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.

Carlos Enrique Aguirre Ramos
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos
Revisor de Tesis
Colegiado 3426



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 17 de febrero de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante CAROL ANNABELL GARCÍA VÁSQUEZ, titulado IMPORTANCIA DE UNA ADECUADA COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL CIVIL PARA ASEGURAR LA MODERNIZACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.

[Handwritten signatures and scribbles]





DEDICATORIA

A DIOS:

Por darme fortaleza sabiduría y entendimiento y estar presente en cada paso que doy y convertir mis sueños realidad.

A MI MADRE:

Maritza Vásquez, por ser mi amiga, mi consejera, por apoyarme y motivarme a salir adelante y ser una persona de bien, gracias mami por su amor incondicional.

A MI PADRE:

Daniel García, por los ejemplos y valores que me ha inculcado para ser una mejor persona y salir adelante.

A MI HERMANOS:

Mónica y Daniel por mantenernos unidos en todo momento, por su apoyo incondicional y por su motivación a salir adelante.

A MIS ABUELOS:

Porque desde el cielo observan y son los ángeles que me han protegido y me han guiado para ser cada día una persona de bien.



A MIS TÍOS Y PRIMOS:

Por sus consejos brindados apoyo y cariño.

A MI HIJA:

Fátima Isabella, por ser la fuente de motivación para cumplir mis sueños y para que mi logro sea un ejemplo en su vida.

A MI ESPOSO:

César Maldonado, por su apoyo incondicional, por el amor y cariño que me da cada día y motivarme a nunca detenerme y luchar juntos para hacer realidad nuestros sueños, gracias, te amo.

A MIS AMIGOS:

Por alentarme a nunca detenerme y por sus consejos.

A:

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala y Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por permitirme estudiar y formarme en sus aulas.



ÍNDICE

| | Pág. |
|-------------------|-------------|
| Introducción..... | i |

CAPÍTULO I

| | |
|---------------------------------------|----|
| 1. Estado de Guatemala..... | 1 |
| 1.1. Noción de Estado..... | 1 |
| 1.2. Sociedad y Estado..... | 3 |
| 1.3. Estado y derecho..... | 4 |
| 1.4. Conceptualización de Estado..... | 5 |
| 1.5. Elementos..... | 7 |
| 1.6. Orden jurídico..... | 11 |
| 1.7. Finalidades del Estado..... | 12 |
| 1.8. Estado de derecho..... | 13 |

CAPÍTULO II

| | |
|---|----|
| 2. Seguridad y justicia..... | 21 |
| 2.1. Antecedentes históricos..... | 22 |
| 2.2. Elementos característicos..... | 24 |
| 2.3. Valores..... | 25 |
| 2.4. Importancia de la seguridad..... | 26 |
| 2.5. Ámbitos de competencia de seguridad ciudadana..... | 27 |
| 2.6. Clases de prevención..... | 31 |



| | Pág. |
|---|-------------|
| 2.7. Distintos niveles de prevención de la seguridad..... | 32 |
| 2.8. La justicia..... | 32 |
| 2.9. Ámbitos de competencia de la justicia..... | 33 |
| 2.10. La paz..... | 34 |

CAPÍTULO III

| | |
|---|----|
| 3. Fortalecimiento institucional..... | 37 |
| 3.1. Conceptualización..... | 38 |
| 3.2. Diversos ciclos de gestión pública..... | 38 |
| 3.3. Ciclo de gestión institucional..... | 39 |
| 3.4. Interacciones jurídicas..... | 42 |
| 3.5. Gestión institucional..... | 46 |
| 3.6. Factores para el desarrollo del fortalecimiento institucional..... | 48 |
| 3.7. Ámbitos de fortalecimiento institucional..... | 51 |

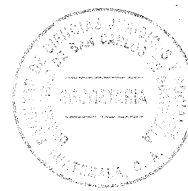
CAPÍTULO IV

| | |
|--|----|
| 4. La adecuada coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil para asegurar la modernización y el fortalecimiento institucional..... | 53 |
| 4.1. Policía Nacional Civil..... | 54 |
| 4.2. Ministerio Público..... | 55 |
| 4.3. Orden, libertad y modernización..... | 56 |
| 4.4. Crisis del sector justicia..... | 60 |



Pág.

| | |
|---|----|
| 4.5. La importancia de una adecuada coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil para asegurar la modernización y el fortalecimiento institucional en la sociedad guatemalteca..... | 61 |
| CONCLUSIONES | 83 |
| RECOMENDACIONES | 85 |
| BIBLIOGRAFÍA | 87 |



INTRODUCCIÓN

El tema de tesis elegido señaló lo fundamental de contar con una adecuada coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, para asegurar con ello la modernización y el fortalecimiento institucional en la sociedad guatemalteca. Es esencial combatir la delincuencia y violencia del país, así como garantizar la transparencia, la rendición de cuentas, sistemas de monitoreo de detención temprana de la corrupción y el establecimiento de mecanismos de control.

Con los objetivos se dio a conocer que Guatemala se ha convertido al igual que otros Estados en ineficiente para combatir la delincuencia y ello conlleva a que los ciudadanos se encuentren desprotegidos, siendo necesario contar con la ayuda tanto del Ministerio Público como de la Policía Nacional Civil como se comprobó con la hipótesis formulada.

El derecho es apto para la obtención de la seguridad, libertad e igualdad, así como también debe ser el instrumento que contribuya a hacer más fáciles y fluidas las diversas relaciones sociales de todo orden. El orden, la paz y la seguridad consisten en tres elementos formales del bien público. Al hacer mención de los mismos se debe hablar de la actividad que lleva a cabo el Estado guatemalteco, la cual se manifiesta en la producción del derecho, que consiste en un conjunto de normas que tienen que regir la actividad que realizan los particulares y que debe contar con la ayuda de la fuerza pública, siendo esas normas las que deben ser formuladas de conformidad con los dictados de la justicia.



Los capítulos fueron divididos de la siguiente manera: el primer capítulo, indica lo relacionado con el Estado de Guatemala, noción de Estado, sociedad y Estado, conceptualización de Estado, elementos, elementos, orden jurídico, finalidades del Estado y Estado de derecho; el segundo capítulo, señala la seguridad y justicia, antecedentes históricos, elementos característicos, valores, importancia de la seguridad, ámbitos de competencia de seguridad ciudadana, clases de prevención, distintos niveles de prevención de la seguridad, la justicia, ámbitos de competencia de la justicia y la paz; el tercer capítulo, muestra el fortalecimiento institucional, conceptualización, diversos ciclos de gestión pública, ciclo de gestión institucional, gestión institucional, factores para el desarrollo del fortalecimiento institucional y ámbito de desarrollo; y el cuarto capítulo, analiza la importancia de una adecuada coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil para asegurar la modernización y el fortalecimiento institucional en Guatemala.

Durante el desarrollo del trabajo de tesis que se presenta fueron utilizados diversos métodos de investigación: deductivo, inductivo y analítico. Las técnicas empleadas fueron la de fichas bibliográficas y documental, habiendo sido el conocimiento de la realidad la base con la cual se llevó a cabo la fundamentación de la hipótesis comprobada. Durante el desarrollo del proceso investigativo se empleó una estructura básica y de utilidad para analizar la importancia del tema y señalar que la coordinación de las dos instituciones indicadas es la solución al combate criminal del país para asegurar un Estado democrático de derecho en Guatemala.



CAPÍTULO I

1. Estado de Guatemala

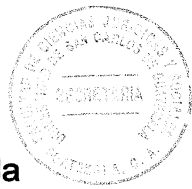
Es fundamental el análisis de los aspectos relacionados con la teoría del Estado, así como sus elementos, definiciones, conceptos fundamentales y estructurales que existen para su comprensión como ente legal y político de acción social debidamente organizada.

Sus elementos son la población, el territorio y el poder, a los cuales se les tienen que agregar el tiempo y el orden jurídico.

El elemento orden jurídico es necesario añadirlo, debido a que en la actualidad no puede comprenderse la concepción de Estado, sino bajo un orden jurídico esencial, el cual se debe encargarse de la estructuración del poder y de las formas de organización del Estado.

1.1. Noción de Estado

La comunidad encuentra su configuración en el conjunto de integrantes constituidos en una estructura de conducta que está orientada de forma social. La comunidad estatal se constituye como una forma de acción que está jurídicamente organizada. La acepción de Estado encuentra su aproximación en el significado originario y etimológico



que deriva del latín *status*, el cual designa a una situación y a una determinada constitución de la convivencia.

“Con fundamento en el criterio histórico, la tipología más común y acreditada entre los historiadores radica en señalar las siguientes formas de Estado: esclavista, feudalista, socialista y representativa”.¹

El sistema esclavista se encuentra en la teoría marxista y es el que da origen al surgimiento del Estado, debido a que en el mismo aparece la escisión de las clases sociales y de la propiedad privada.

El Estado feudalista se caracteriza por la prevalencia de las clases privilegiadas como lo son la nobleza y el clero aunados a la monarquía, cuyo sistema económico se fundamenta en el trabajo de usufructo o pago en especie y en el desarrollo del mercantilismo.

La diferencia con los estados feudales y estamentales se encuentra en el hecho de que la representación por rangos es cambiada por la representación de los individuos a los que se les tienen que reconocer los derechos políticos.

El reconocimiento de los derechos del ser humano y del ciudadano es en una primera instancia doctrinal, mediante los iusnaturalistas y por la representación verdadera y propia que se traduce en el cambio deontológico del deber al derecho de los

¹ Villatoro Aragón, Luis Andrés. **Fundamentos de Estado**. Pág. 34.



ciudadanos. El Estado representativo en la actualidad se encuentra en una fase de crítica y de debate.

Por su parte, el Estado socialista se considera como burocrático dominado por una oligarquía que se tiene que renovar. El mismo, asume la labor de planificar y dirigir la economía, además de establecer un sistema político de partido único contrario al representativo de índole multipartidista.

En relación a la naturaleza del Estado se comprende al mismo como una tesis del ser humano natural o como un complemento natural o bien que deriva de las circunstancias materiales o históricas. La estructura del Estado puede ser vista a través de una concepción individualista o social y orgánica.

1.2. Sociedad y Estado

“La problemática de la relación entre sociedad y Estado puede resolverse de acuerdo al punto de vista del gobernante, o bien desde el punto de vista de los gobernados, *ex parte populum*. O sea, la relación específica entre dos sujetos de los cuales uno de ellos tiene el derecho de mandar y otro el deber de obedecer”.²

Durante la primera perspectiva anotada, se configura una relación de dominación suscitada de forma particular durante la Edad Media, con un gobierno absolutista y monárquico, siendo esos derechos anteriores a la formación de cualquier sociedad

² Beltrán Borrayo, José Abraham. **Estado de derecho**. Pág. 20.



política, siendo el Estado el encargado de su reconocimiento y garantía. El método que se ha impuesto mediante la modernidad radica en que el gobierno se tiene que encargar de buscar de manera preferente la cantidad de los derechos de los cuales goza el individuo en la medida de los poderes de los gobernantes.

La finalidad del gobierno radica en la garantía de la propiedad. La más elevada expresión práctica de esa mutación consiste en las declaraciones de los derechos, en las cuales se encuentra enunciado de manera solemne el principio de que el gobierno es para los individuos y no los individuos para el gobierno.

1.3. Estado y derecho

La unión entre estos dos conceptos deriva de lo que en la actualidad se conoce como la teoría moderna estatal, la cual se presenta a fines del siglo XVIII, a través de los movimientos políticos y jurídicos suscitados.

El derecho en dicho período, se constituye como el instrumento de mayor importancia que delimita la gestión del poder soberano. El constitucionalismo se consolida y constituye la teoría y práctica de los límites del poder estatal.

Con dichas indicaciones se encuentra el fundamento de la relación sistemática y concatenada de Estado y derecho, debido a que el primero se legitima mediante la acción del segundo; y el derecho únicamente puede crearse, promulgarse, sancionarse



y aplicarse mediante la acción de los tres poderes estatales que son: el legislativo, judicial y ejecutivo.

“La conceptualización de constitución es fundamental para la comprensión de esa relación fundamental. El conjunto de normas esenciales relacionadas con la convivencia en un Estado es lo que en la actualidad se denomina constitución en sentido material”.³

De conformidad con este concepto, el conjunto de las normas jurídicas pertenecen no únicamente a las normas fundamentales sobre la organización estatal, sino también a las disposiciones en relación a las cuáles son los órganos supremos del Estado, la designación de sus titulares, las funciones y facultades de regulación que le corresponde, la manera en que proceden y colaboran entre sí; además, aquellas normas sobre otras estructuras esenciales del orden comunitario. A ese conjunto de normas pertenecen también los preceptos esenciales sobre la posición del ciudadano en el Estado, en particular, en relación a sus derechos políticos y sus derechos fundamentales.

1.4. Conceptualización de Estado

Tomando en consideración el punto de vista socio-jurídico, se define como la mayor organización jurídica y política de un determinado grupo de individuos en relación a un territorio debido a un poder o facultad de mando o soberanía.

³ Ibid. Pág. 50.



Desde una perspectiva completamente jurídica se tiene que reducir al Estado al ordenamiento jurídico y lo comprende como el poder soberano de crear y aplicar el derecho en un territorio y hacia una determinada sociedad, para así hacerse valer en última instancia por su eficacia.

Desde el punto de vista de los teóricos del liberalismo, el Estado consiste en la mayor organización política y jurídica debidamente organizada para la promoción del bienestar individual a través del crecimiento de la libertad y de la mayor expansión de la libertad económica.

Para la teoría marxista, es de importancia indicar que el Estado consiste en un instrumento de poder de la clase dominante, el cual emerge como producto de la división histórica que ha existido de las clases sociales y del surgimiento de la propiedad privada.

El Estado en la teoría marxista tiene que desaparecer por completo, debido a que consiste en la causa de la opresión del ser humano por el mismo y es un instrumento de dominación económica y política de la burguesía y del resto de grupos dominantes que puedan presentarse.

El Estado socialista es el encargado de asumir la labor y de dirigir y planificar la economía en beneficio de la clase proletaria o universal, para posteriormente poder transitar en un régimen de igualdad completa, el cual tiene que prescindir de la organización del Estado.

1.5. Elementos

La idea de Estado surge de la comunión de seres humanos que habitan en una determinada región de la superficie terrestre que se encuentra claramente delimitada de las restantes, constituyendo con ello una organización de dominio a la que se le otorga el nombre de poder.

De lo anotado, se pueden anotar tres elementos esenciales que son

- a) Población: “Consiste en un derivativo de la conceptualización latina *populus* que en la Antigua Roma se encargaba de la designación del *populus romanus*. Dentro del derecho romano era fundamental dicha conceptualización, debido a que únicamente mediante el entendimiento del mismo era que cobraba eficiencia legal el *ius civile* o derecho aplicable a los ciudadanos romanos”.⁴

La población como elemento del Estado se constituye como un conjunto de personas que están sometidas al poder estatal. El poder del mismo implica siempre la dominación sobre un determinado conjunto de seres humanos.

El hecho de que diversas actividades de los súbditos vengan por último a dar una unidad de acción, encuentra su explicación debido a que dichas actividades acumuladas son debidamente actualizadas de forma unitaria por un gobernante.

⁴ Villatoro. *Op. Cit.* Pág. 11.

Pero, el hecho de que éste a su vez posea el poder, únicamente encuentra su explicación debido a las actividades de los súbditos.

La acción objetiva del poder del Estado no puede ser atribuida ni a los súbditos de forma exclusiva, ni a un gobernante dominante.

- b) Territorio: es referente al espacio dentro del cual se pueden ejercer las distintas facultades de regulación en cuanto a una asociación determinada de individuos. El Estado moderno consiste en una corporación territorial.

El principio territorial quiere decir que un territorio delimitado es constitutivo con fundamento en la unidad de la asociación de dominación.

Debido a la formación progresiva del principio de territorialidad, quien permanece en el territorio se tiene que equiparar jurídicamente cada vez mayormente a los súbditos de la asociación de dominación, lo cual no limita que el derecho interno mismo haga una distinción entre nacionales y no nacionales.

Dentro de la teoría del Estado el concepto de soberanía deviene en el fundamento de la idea de inviolabilidad del territorio de dominación.

“El territorio consiste en un campo de dominación específicamente soberano. La soberanía territorial tiene un lado positivo y uno negativo. Positivamente, quiere decir que todo el que se encuentre dentro del territorio estatal, se

encuentra sujeto al poder del Estado. Negativamente, quiere decir que no puede ejercerse dentro del territorio estatal y de la autoridad soberana o que no derive del poder de regulación del mismo Estado”.⁵

- c) Poder: el poder del Estado se entiende como el monopolio de la fuerza legal y impuesta soberanamente por la autoridad a los ciudadanos pertenecientes a una circunscripción geográfica determinada.

El Estado, en tanto que lleva a cabo la estructuración organizada de poder y acción, tiene como función asegurar una convivencia ordenada de manera segura, sin la existencia de contradicciones y especialmente en cuanto a la seguridad jurídica y paz.

La labor de asegurar la paz y seguridad legal necesita que los titulares de funciones del Estado afirmen de manera enérgica y eficiente el monopolio de la fuerza física contra cualquier acto de violencia.

Cuando la creación o el ejercicio de las competencias estatales no son suficientes para la realización de dicha labor, ello se ve limitado en relación a una de las necesidades esenciales de la comunidad legal.

El poder del Estado pierde su credibilidad y la confiabilidad del poder estatal, también se pone en marcha en cuanto a su permanencia. Para la democracia la

⁵ **Ibid.** Pág. 78.



soberanía tiene que atribuirse al Estado como unidad de poder y acción jurídicamente organizada o también como persona jurídica.

La unidad de poder estatal quiere decir que en el territorio del mismo no existen facultades soberanas de regulación que sean independientes de él.

Cuando en el territorio estatal los órganos de distintas instituciones a las del Estado ejercen competencias soberanas, las mismas tienen que ser atribuidas por los órganos del Estado y se tienen que encontrar bajo el poder de disposición de los mismos.

La soberanía actúa como criterio democrático esencial que rige el auténtico acto de poder estatal y como única fuente de legitimación del derecho y de la administración.

La Constitución Política de la República de Guatemala y el resto de normas jurídicas tienen que distribuirse entre distintos órganos del Estado en relación a las funciones de legislación, administración y jurisdicción.

De esa forma, los distintos poderes no tienen que comprenderse de manera aislada, sino como factores que se coordinan jurídica y funcionalmente. La supremacía de la ley impide las contradicciones entre las normas generales y las decisiones particulares.



1.6. Orden jurídico

El Estado se organiza y coordina a través de un orden normativo eficiente. Dentro de una comunidad, la conducta tiene que orientarse por normas jurídicas y representaciones sociales.

Las relaciones de la vida en sociedad son reguladas en buena medida por las normas de la costumbre, de la moral social y de las normas de derecho. Las normas del derecho son aseguradas por el Estado y se diferencian de las normas sociales debido a su eficacia específica, así como por la técnica de aplicación coactiva del derecho.

“Es de interés para el análisis estatal, siendo fundamental que estas normas se reúnan en un cuerpo único, que se le otorgue vida formal a la organización y estructura del poder del Estado, sobre el cual se desarrolla la legislación derivada o secundaria que otorga coherencia y aplicación eficiente a la norma fundamental”.⁶

El efectivo cumplimiento de las normas jurídicas se presenta a través de la presión social, siendo el infractor quien corre el riesgo de ser aislado en la sociedad y de forma ocasional en los negocios jurídicos.

En cambio, la obediencia a las normas jurídicas es forzada en un procedimiento de aplicación, jurídicamente organizado. Además, los deberes jurídicos tienen que

⁶ **Ibid.** Pág. 80.



cumplirse en ese procedimiento coactivo. De esa manera, el orden jurídico integra un sistema de regulación y de control del bien común.

1.7. Finalidades del Estado

El objetivo del Estado mantiene una unión con la ideología política imperante en una sociedad históricamente determinada.

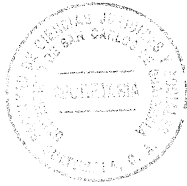
De esa manera, pueden observarse tres postulados finales relacionados con tres modelos clásicos de la teoría política:

- a) **Ideología liberal:** “La cual tiene como finalidad esencial el bienestar individual y consecuentemente asegurar la vida, libertad y sobre todo la propiedad privada de los habitantes. Dicha concepción surgió con el apareamiento del Estado moderno a fines del siglo XVIII”.⁷

- b) **Ideología social-liberal:** es la que establece como finalidad primordial el bien común y señala la garantía de los derechos individuales, pero también a su vez los derechos sociales.

Dicho pensamiento se vio influenciado debido a las distintas doctrinas y permitió el establecimiento de un modelo pluralista y democrático representativo.

⁷ Beltrán. **Op. Cit.** Pág. 66.



- c) Ideología socialista: lleva a cabo la determinación del Estado y el bienestar colectivo o general, mediante la intervención del Estado en la economía. Dicha ideología ha sido influenciada de sobremanera.

1.8. Estado de derecho

En la sociedad guatemalteca con bastante frecuencia se hace referencia del Estado de derecho, a la construcción del mismo y a la violación al Estado de derecho.

Por ello, se tiene que tomar en consideración su conceptualización y clara definición en relación al mismo.

Sus características son las siguientes:

- a) Imperio legal: el gobierno de leyes permite que las normas sean encaminadas de manera abstracta a un conglomerado social, permitiendo que se otorgue a cada uno lo que le corresponde, de lo cual deriva que el gobierno de leyes que tiene como ideal la justicia. El mismo contrasta de manera notable con la impunidad del país, pero es lamentable que el sistema de justicia se ha consolidado para no lesionar los intereses de los grupos del poder económico y político.

“El imperio de la ley lejos de fundamentar jurídicamente y políticamente a un auténtico Estado de derecho, ha servido como instrumento para beneficiar a los



grupos colonizadores criollos y a cualquier sector que tenga como finalidad la obtención de beneficios propios mediante la sociedad política o civil”.⁸

En la sociedad guatemalteca el imperio de la ley ha sido confundido con la legalidad y de ello deriva el motivo por el cual no se comprende de forma sustancial la concepción de Estado de derecho.

La conceptualización positivista relacionada con la legalidad es aquella que ha permitido la determinación del poder de los diversos grupos.

En un Estado de derecho la legislación consiste en el instrumento de justicia y la misma como expresión de valor es la que se materializa mediante el bienestar general del ciudadano, dentro del campo de sus derechos tanto de orden individual como económico, social y cultural.

El imperio de la ley se tiene que dar a conocer en la vida cotidiana, debido a que tiene que eliminarse la connotación unilateral relacionada con el sometimiento de la ley, o sea, que el acatamiento jurídico no corresponde únicamente al ciudadano común como era comprendido en la Edad Media, sino que tiene que ser compartido con los funcionarios estatales quienes en el ejercicio del poder público tienen que orientar sus actuaciones a los fines que están consagrados por el ordenamiento jurídico.

⁸ **Ibid.** Pág. 97.



El Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica: “Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

- b) Legalidad de la administración pública: el mismo está regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 154 que señala: “Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución”.

Consiste en el principio orientador del actuar legítimo de los servidores públicos y paradójicamente se ha integrado como uno de los problemas esenciales por los cuales atraviesa el país.

El funcionario público en Guatemala ha recibido un descrédito social debido a su imperio, burocracia, falta de conciencia de servidor y en algunos casos por su desapego a la legislación. De manera lamentable, se asocia al funcionario público con la corrupción y ello permite la existencia de una regulación legal tendiente a que dichos conceptos le sean propios.



Además, existe una abundante discrecionalidad relacionada con el nombramiento de los funcionarios, desde aquellos de rango superior hasta los empleados de bajo rango.

En diversas ocasiones quienes tienen a su cargo la dirección de determinados órganos estatales no tienen conocimiento o comprenden la materia que se tiene que administrar. Se confunde a las instituciones democráticas y debido a ello se necesita contar con un control administrativo y eficiente apegado a la realidad.

Es necesario llevar a cabo reformas al sistema de justicia para regular de mejor manera la designación de los ministros de Estado, quienes no tienen que ser nombrados de forma discrecional sino electos por el Presidente de la República. Dentro de un Estado de derecho es necesaria la transparencia en el actuar de los funcionarios.

- c) División de poderes: “Consiste en un principio de carácter liberal que se fundamenta en la limitación que se le tiene que otorgar al poder omnímodo, o sea, al ejercicio por los monarcas durante la Edad Media. De forma sustancial, se tiene que hacer referencia a la división que existe entre el poder ejecutivo, judicial y legislativo del Estado”.⁹

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 141 de señala: “Soberanía. La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su

⁹ Ibid. Pág. 109.



ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos, es prohibida”.

Es de importancia la existencia de una adecuada coordinación en el proceso legislativo, para con el mismo asegurar el adecuado funcionamiento de las funciones legislativas y ejecutivas.

Para que no se permita un exceso de poder ni su concentración en un mismo organismo estatal es necesario establecer de manera implícita el marco legal del país en un sistema de pesos y contrapesos.

El mismo, es referente al control jurídico político interno que puede ser ejercido por uno de los organismos en relación a otro, de manera que los funcionarios públicos efectivamente cumplan con el principio de legalidad y con los intereses de la sociedad misma, sin lesionar el principio de no subordinación de poderes.

Al lado de los medios de control internos y estatales, existen también otros medios de control que están a cargo de entes debidamente especializados del resguardo de ciertos intereses públicos.

De esa manera, se puede claramente notar que los pesos y contrapesos de poder se presentan en el seno de los organismos del Estado y se tienen que establecer otros medios de control externo que estén a cargo de entes de control jurídico y político del Estado.



- d) Vigencia de los derechos humanos: parte fundamental del Estado democrático de derecho es que exista la promoción, vigencia y respeto de los derechos humanos, los cuales son referentes a todos aquellos derechos propios a la condición de ser humano, los cuales se han venido desarrollando de forma dialéctica mediante el decurso histórico y social.

En un Estado de derecho se tiene que observar el respeto de los derechos individuales, sociales y los adquiridos en el seno de la comunidad internacional, así como de los derechos específicos latentes en la actualidad.

La problemática de violencia actual del país deriva de la situación económica y social y de ello deviene la importancia de promover hondamente los derechos económicos, sociales y culturales.

El desarrollo de una cultura de democracia y de respeto a los derechos humanos consiste en un ideal, el cual se tiene que construir con la conciencia de las nuevas generaciones, de la importancia de esos valores y de una actitud ciudadana que sea promotora de los principios de la democracia y de los derechos fundamentales.

Lo anotado, consiste en un problema del Estado guatemalteco, pero día a día se llevan a cabo esfuerzos para el fortalecimiento de las instituciones democráticas mediante los aportes de la sociedad civil y de los esfuerzos institucionales del sector público. En relación al tema de los derechos sociales, es de importancia



indicar que la situación económica se caracteriza mediante la historia por la exclusión de los sectores relacionados con los beneficios del sistema capitalista de producción.

El reconocimiento de los derechos laborales, económicos y culturales en el país se debe esencialmente a la pugna social y conquista legal de los trabajadores, quienes buscaban el mejoramiento de sus condiciones económicas y personales de vida.

Por su parte, los derechos sociales cuentan con existencia jurídica reciente, siendo la desigualdad social coadyuvante de que esos derechos sean inaplicables.

El actual sistema de globalización económica hace a un lado las grandes masas de los trabajadores, excluidos los mismos por la falta de educación, capacitación y de oportunidades de trabajo.

La precaria situación económica y laboral de la mayor parte de la población guatemalteca ha repercutido en el incremento de los elevados índices de delincuencia común y organizada.

Ello, consiste en un factor causal, en cuanto al hecho de que la pobreza y la extrema pobreza tengan incidencia en los elevados índices de criminalidad en el país.



El Estado no es únicamente el ente que asegura los derechos individuales y sociales dentro de su campo interno y externo, sino que tiene que promover y respetar los derechos de los grupos que mediante la historia y cultura han sido marginados.

A la conceptualización de democracia le es propio el elemento de inclusión, motivo por el cual el Estado democrático de derecho se tiene que encargar de proporcionar una serie de satisfactores sociales a estos grupos que han sido desposeídos, marginados, discriminados y violentados.



CAPÍTULO III

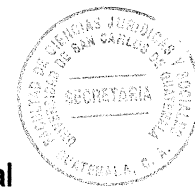
2. Seguridad y justicia

La historia de la sociedad guatemalteca se encuentra marcada por una serie de hechos que han provocado el rompimiento del ordenamiento social, lo cual se ha manifestado en la marcada polarización entre los sectores de la ciudadanía, la inexistencia de credibilidad institucional y la desmedida violencia que se vive en la comunidad.

Unido a ello, la falta de interés por parte de las autoridades para la reducción de violencia ha generado una situación de inestabilidad y obsolescencia del Estado que permite la formulación de un nuevo pacto para reorientar el camino hacia el ejercicio de los derechos y de las obligaciones por parte de los ciudadanos y ciudadanas guatemaltecas, en el cual la equidad consista en un principio de gobierno y la conciliación se convierte en la esencia de la identidad de la Nación.

La violencia en el país consiste en un problema estructural y cuenta con carácter endémico. Por ende, su tratamiento es referente a un esfuerzo bien profundo, integral y de largo plazo, en el cual debe tener participación la sociedad completa.

“Para garantizar la seguridad, la justicia y la paz en el país se ha ido analizando la experiencia de proyectos anteriores y se ha promovido un cambio de enfoque referente a la consecución de la justicia, lo cual tiene que constituirse en el horizonte



de un movimiento sinérgico que tome en consideración de manera responsable al gobierno y a la ciudadanía en general".¹⁰

Por ende, ello no consiste en un listado agotador de una serie de compromisos burocráticos, sino en el encauzamiento de un movimiento social, capaz de provocar cambios en la sociedad.

La seguridad, la justicia y la paz se tiene que tomar en consideración como un movimiento distinto encaminado al bienestar común para la recuperación de los valores de la sociedad, con la finalidad de provocar una reforma profunda del régimen político y de derecho, a la vez de que se fomente una cultura de respeto y paz entre comunidades, pueblos y ciudadanos.

Se fundamenta en el respeto y garantía de las libertades y derechos de las personas como elemento esencial de la legitimidad y de la consolidación de la democracia en la sociedad guatemalteca.

2.1. Antecedentes históricos

Durante el año 1985, fue promulgada la Constitución Política de la República de Guatemala que marcó el escenario en el cual se define el ordenamiento constitucional encargado de regir las limitaciones y las relaciones entre los diversos poderes estatales

¹⁰ Durán Roca, Christian Moisés. **La justicia en el mundo**. Pág. 31.



y el reconocimiento de los derechos inalienables de los habitantes del país, con la finalidad de alcanzar el bien común en el que se cimienta la Nación.

El modelo de seguridad democrática se define con la finalidad de consolidar la región con un espacio de paz, libertad, democracia y desarrollo y ello ha sido lo que marcó una serie de elementos para su futura consecución. Por su parte, los Acuerdos de Paz Firme y Duradera alcanzados en el año 1996, han marcado una ruta hacia la conciliación nacional para la defensa de una agenda de búsqueda de condiciones necesarias para una auténtica conciliación de los ciudadanos y ciudadanas guatemaltecos fundamentada en el respeto de los derechos humanos y de la diversidad de sus integrantes, así como también en el empeño por resolver la inexistencia de oportunidades sociales, políticas y económicas necesarias para la convivencia democrática y para la limitación del desarrollo de la Nación. Ello, con la finalidad de beneficiar el conjunto de la ciudadanía, consolidación de la gobernabilidad del país y afianzamiento de la legitimidad de las instituciones democráticas en beneficio de Guatemala.

Es fundamental alcanzar una organización que permita garantizar la satisfacción completa de las necesidades de seguridad integral de los habitantes del país y proveer el marco legal que se requiere, garantizando el funcionamiento eficiente de los diversos organismos estatales, así como de sus instituciones y dependencias responsables, para la construcción de una Nación que asegure a sus habitantes la vida, la justicia, la libertad, la seguridad, el desarrollo integral y la paz.



2.2. Elementos característicos

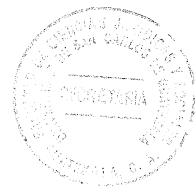
Siendo sus elementos característicos:

- a) **Gobernabilidad democrática:** es referente a la capacidad de una sociedad para la definición y establecimiento de políticas y de resolución de conflictos de forma pacífica, dentro de un ordenamiento jurídico vigente. Consiste en una condición que se necesita para asegurar un Estado de derecho, al lado de la independencia de los poderes y de un sistema legal que asegure el goce de las libertades y de los derechos de los seres humanos. Para el efecto, se necesita de las instituciones fundamentadas en los principios de equidad, participación en la toma de decisiones, libertad, rendición de cuentas e inclusión de los sectores con mayor vulnerabilidad.

- b) **Inclusión social:** es en relación a la generación de espacios participativos dentro de la esfera política, para asegurar el ejercicio pleno de la ciudadanía y de los derechos económicos, políticos y sociales respectivos a la misma.

- c) **Corresponsabilidad social:** “Se comprende como el fenómeno de unión de esfuerzos desde el campo que les es auténtico del gobierno y de las organizaciones. Se trata con ello de la construcción de una colaboración responsable”.¹¹

¹¹ Andrade Bocaletti, Josué Manuel. **Sistema de justicia en América.** Pág. 21.



Lejos de la pérdida de autonomía de las organizaciones del gobierno, o de la renuncia, abandono o abdicación de un gobierno, de lo que se trata es de la unificación de esfuerzos y de sumar gobernabilidad para emprender una serie de acciones necesarias para alcanzar el éxito de los planes, programas y proyectos públicos, para la obtención de facultades que mejoren el nivel de vida de toda la ciudadanía.

- d) **Equidad:** para que los y las ciudadanas cuenten con iguales oportunidades para el mejoramiento de su calidad de vida, para lo cual se incorporan medidas específicas que sean equivalentes a las desventajas históricas y sociales.

- e) **Pertinencia:** la sociedad guatemalteca se define como un país pluricultural y multiétnico, de manera que las acciones que se deriven y que deben ser respectivas a las distintas realidades de los habitantes del territorio guatemalteco, tomando en consideración usos y costumbres para la implementación de estrategias promotoras de la población.

2.3. Valores

Siendo los que a continuación se señalan:

- a) **Libertad y legalidad:** al señalar la libertad como un principio orientador, se tiene que hacer mención de la capacidad con la cual cuenta el ser humano de poder actuar de acuerdo a su misma voluntad y por ende lo vuelve responsable de sus



actuaciones. Al lado de esa libertad de acción y de conciencia se tiene que promover el respeto al marco legal normativo y de los derechos inalienables de la persona.

- b) **Universalidad y equidad:** debido a la importancia de la ciudadanía y de lo fundamental de contar con herramientas de justicia social, sin hacer ningún tipo de diferenciación entre unos y otros por condición social, económica o de género, entre otras.
- c) **Solidaridad y reconciliación:** lo que se tiene que buscar es la construcción de espacios de encuentro para poder diseñar claramente diferentes acciones en beneficio común, de manera que dentro de dicha dinámica se pueda abordar el camino a la recuperación de las capacidades y de la realidad histórica.

2.4. Importancia de la seguridad

La seguridad consiste en un concepto con diversas acepciones. En un sentido amplio, se fundamenta esencialmente en tres aspectos que son: el primero, referente a que la seguridad no es un fin, sino un estado o condición; el segundo, en relación a que implica la anulación o disminución de riesgos, amenazas, factores de vulnerabilidad y daños a la persona, a su familia o patrimonio; y tercero, referente a que se presenta en relación con el desarrollo como factor relevante para el bienestar tanto individual como social. Para poder asegurar la seguridad el Estado se tiene que cumplir de manera



forzosa con las funciones que le son propias y que están relacionadas y que tienen que ser tomadas en consideración.

“La seguridad ciudadana consiste en el conjunto de las condiciones sociales, políticas, económicas, culturales e institucionales que se encargan de asegurar el adecuado funcionamiento de la comunidad, así como también la convivencia ciudadana”.¹²

La misma, alcanza su mayor expresión en la participación multisectorial organizada, bajo el principio de corresponsabilidad de cada elemento de la comunidad, debido a que se tiene que orientar a la lucha contra la violencia y la delincuencia, con el apoyo de la comunidad y de las autoridades locales. Su espacio adecuado de actividad está en los consejos de desarrollo, mediante las comisiones de seguridad ciudadana, debido a que constituyen el medio primordial para la participación de la población guatemalteca en lo referente a la gestión pública, para poder llevar a cabo los procesos de planificación democrática.

2.5. Ámbitos de competencia de seguridad ciudadana

Son los siguientes:

- a) Orden interno: al hacer referencia al mismo se señala una conceptualización eminentemente política, debido a que se trata de un orden establecido por el Estado para la regulación de sus interacciones con las distintas instituciones

¹² Gómez Bautista, Fernando Giovanni. **Seguridad ciudadana**. Pág. 17.



nacionales y el aseguramiento de la estabilidad y permanencia de las estructuras estatales y sus distintos poderes.

El orden interno está enraizado en la teoría política existente y consiste en un concepto político y social.

- b) Seguridad ciudadana: al señalar la misma se hace referencia a un concepto jurídico que implica tanto el deber estatal de preservación de la tranquilidad individual y colectiva de la sociedad, como la garantía en el ejercicio de los derechos y libertades esenciales del ser humano. Como concepto, ello necesita de la existencia de determinados elementos centrales en su construcción como los siguientes:
- b.1.) La protección de la ciudadanía dentro del marco de respeto constitucional y de las normas jurídicas. En dicho sentido, la seguridad ciudadana se erige en un marco central necesario para el desarrollo de los derechos humanos.
 - b.2.) No existe limitación exclusiva en relación a la lucha contra la delincuencia, sino que se tiene que crear un ambiente adecuado para garantizar la convivencia pacífica de las personas.
 - b.3.) Se tiene que superar la esfera de las acciones policiales y demandar claramente la participación coordinada entre los organismos e instituciones estatales como de la sociedad civil.



b.4.) Es fundamental la definición de perfiles policiales tomando en consideración los servicios de naturaleza civil orientados a la comunidad antes que al Estado guatemalteco.

c) Seguridad comunitaria: la misma es la que fundamenta su actuación dentro de nuevos paradigmas que comprometen de manera activa a la misma comunidad y a sus autoridades.

“Ambos tienen que estar en la capacidad de proporcionar consejos, cooperación e información y de aportarlos para garantizar la seguridad jurídica que se plantea en esta materia”.¹³

A las comunidades y a sus autoridades se les tiene que proporcionar confianza, atención oportuna y apoyo decidido, además de programas que sean concretos de autoprotección, educación, recreación y modificación del entorno.

d) Seguridad pública: se tiene que orientar a disciplinar el comportamiento de la sociedad a través de acciones normativas del orden público, motivo por el cual se tiene que explicar la garantía que el Estado proporciona con la finalidad de asegurar el orden público y de resguardar la integridad física de las personas, así como de sus bienes, previniendo la comisión de delitos y de los reglamentos policiales y gubernamentales.

¹³ Hernández España, Henry Alexander. **La seguridad jurídica local**. Pág. 44.



- e) **Seguridad vial:** el sistema vial se encuentra integrado por personas, vehículos, infraestructura y clima. Todas las personas que transitan en las calles integran este sistema, ya sea en calidad de pilotos, pasajeros o peatones. La misma, quiere decir el otorgamiento de certeza a la vida y a la integridad de los seres humanos mientras desempeñan cualquiera de esos papeles y su enfoque es primordialmente de prevención para evitar hechos de tránsito que no sean los esperados, o bien para minimizar sus efectos en la vida y salud de las personas. Lo anotado, además de la incidencia social con la cual cuenta, tiene efectos que son colaterales en los diversos ámbitos económicos y productivos del país, motivo por lo cual se tiene que exigir una gestión conjunta entre las autoridades y la sociedad civil. Ello, tomando en consideración las instancias o sectores que estén involucrados de manera directa o indirecta con el tema, de forma que se pueda lograr una adecuada regulación del tema en mención. La finalidad de la seguridad vial consiste en cumplir con el deber estatal de proteger la vida y alcanzar el bien común entre los guatemaltecos.
- e) **Prevención:** es referente al enfoque y conjunto de medidas estratégicas orientadas a la contribución y disminución de la violencia, anticipándose para el efecto al hecho, evitando que el mismo ocurra y permitiendo un enfoque de la intervención y sus causas.

El desarrollo de las distintas comunidades consiste en la expresión más pura de la prevención, debido a que si se satisfacen las necesidades reales de las mismas y se mejora la calidad de vida de los grupos y las personas se tienen que

generar las condiciones adecuadas para que no se desarrolle ningún acto de violencia.

2.6. Clases de prevención

Las clases de prevención son las que a continuación se indican:

- a) Situacional: es la que implica una serie de medidas estratégicas encaminadas a provocar cambios en el entorno físico, que dificultan la comisión de hechos violentos, aumentan los riesgos de cometerlos, disminución de sus beneficios y señalamiento de la necesidad de garantizar la paz social.
- b) Social: lleva a cabo la representación de las medidas encaminadas a la producción de cambios de enfoque y de actitudes en las personas en relación a cómo se presenta la violencia. Se concentra en la creación de esfuerzos que disminuyan los factores estructurales de la sociedad que potencialicen las conductas violentas existentes.
- c) Comunitario: “Lleva a cabo la incorporación de las acciones anteriores orientadas a la provocación de la organización social sostenible y empoderada para la transformación de su realidad. Se tiene que concentrar en la promoción de la organización de las comunidades para la planificación a corto, mediano y largo plazo”.¹⁴

¹⁴ **Ibid.** Pág. 90.



2.7. Distintos niveles de prevención de la seguridad

Los diversos niveles preventivos para garantizar la seguridad son los que a continuación se dan a conocer:

- a) **Primario:** es referente a que las medidas se encuentren encaminadas a una población o comunidad en general.
- b) **Secundario:** consisten en las acciones encaminadas a personas vulnerables de cometer un delito o acto de violencia.
- c) **Terciario:** significa la existencia de acciones encaminadas a un sector específico de las personas que hayan delinquido, aunque no de manera necesaria hayan atravesado el sistema penal y a aquellas que hayan sido víctimas de un acto violento o de la delincuencia.

2.8. La justicia

Al hacer mención de la justicia, la primera acepción a la cual se tiene que hacer referencia es la virtud que inclina a dar a cada uno lo que le es correspondiente. En otro sentido, se debe entender por la misma la organización judicial de un determinado país. El sistema de justicia del país se encuentra integrado por organismos y entidades descentralizadas y autónomas del Estado que se describen constitucionalmente y en el resto de las normas de la Nación que lo permitan.



Dentro de los organismos y entidades que en la actualidad se encuentran en el sistema judicial de la sociedad guatemalteca se encuentran:

- a) El Organismo Judicial
- b) La Corte de Constitucionalidad.
- c) Ministerio Público.
- d) Procuraduría General de la Nación.
- e) Procuraduría de los Derechos Humanos.
- f) Instituto de la Defensa Pública Penal.
- g) Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala.

2.9. Ámbitos de competencia de la justicia

Los ámbitos de competencia de la justicia se resumen en los siguientes:

- a) Investigación criminal: la misma consiste en el proceso encaminado a la comprobación de la existencia de un delito y de la responsabilidad del autor.

Dicho proceso se encuentra a cargo del Ministerio Público, el cual se encarga de auxiliar a la Policía Nacional Civil para el efecto.

- b) Administración de justicia: la función jurisdiccional que se le encomienda a los juzgados y tribunales de justicia es consistente en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.
- c) Sistema penitenciario: “Consiste en la institución gubernamental encargada de la custodia de las personas que se encuentren detenidas preventivamente y de las que en sentencia firme hayan sido declaradas culpables de delitos que hayan sido cometidos en contra de los bienes jurídicos tutelados por el Estado, así como la entidad encargada de la creación de las instancias y políticas tendientes a la reeducación y readaptación de los reclusos de la misma”.¹⁵

2.10. La paz

El estado de paz se logra alcanzar en el momento en el cual se han llegado a priorizar acciones de seguridad y justicia y ello se plantea como un producto del ejercicio de la seguridad y justicia.

El ejercicio práctico de la paz se tiene que desarrollar dentro de un ambiente que se tiene que traducir a una vida de tranquilidad y para alcanzar ese estado, necesariamente se tiene que pasar a controlar el fenómeno delictivo y violento, para

¹⁵ Maldonado Dávila, Aura Leticia. **El sistema judicial**. Pág. 19.

posteriormente alcanzar una cultura de paz en la cual se tienen que favorecer las condiciones de desarrollo con fundamento en prácticas tendientes de la reducción de los niveles de conflicto existentes.

Dicho estado de tranquilidad se puede alcanzar si se priorizan las actitudes de tolerancia, respeto, diálogo y negociación y en vez de construir sobre actitudes de intolerancia, el tratamiento de esta temática tiene que llevar a la transformación de las relaciones entre todos los integrantes de la sociedad y promoverse entre personas, grupos y los distintos sectores sociales. Consiste en la promoción de un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, de la persona humana y de su dignidad, así como para el rechazo a la violencia en todas sus manifestaciones y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad y tolerancia.



CAPÍTULO III

3. Fortalecimiento institucional

Es de importancia el estudio de las instituciones públicas y de su calidad a nivel operacional, organizacional y estructural como variable esencial para el avance sostenido dentro del campo de producción y económico en la cohesión social.

Como fomento del fortalecimiento institucional se comprende la implementación de medidas que buscan el mejoramiento de la calidad y el funcionamiento de las diversas instituciones públicas del país y de aquellas encargadas de garantizar los fundamentos que tienen que permitir a la sociedad guatemalteca la construcción de los sistemas de producción inclusivos y sostenibles, así como de la disposición de una serie de políticas de cohesión social para determinar una convivencia pacífica y el crecimiento del bienestar de la ciudadanía.

Entre las labores de mayor urgencia a tratar se encuentran las relacionadas con el fortalecimiento institucional y la de avanzar en el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales.

Los distintos puntos de vista relacionados con el fortalecimiento institucional buscan el mantenimiento de la capacidad para el manejo del ciclo de completa gestión de las políticas públicas de manera integral, con elevados niveles de competencia en todas

sus fases. Dentro de una primera aproximación dicha aseveración implica claramente que las instituciones gubernamentales tienen que encontrarse elevadamente capacitadas para el diseño y gestión de los ciclos referentes a la gestión pública.

3.1. Conceptualización

“El fortalecimiento institucional consiste en una expresión que durante las últimas décadas ha alcanzado un amplio renombre dentro del ámbito de los proyectos de la cooperación internacional para el desarrollo, coincidiendo al mismo tiempo con un uso y una precisión escasa en su aplicación a las intervenciones”.¹⁶

3.2. Diversos ciclos de gestión pública

Los ciclos de gestión pública son los que a continuación se indican:

- a) **Diseño del modelo de ciudad:** el cual se relaciona de manera directa con el ámbito local y con las estrategias tanto públicas como privadas para su futura implementación.

- b) **Ejercicio de liderazgo local y prestación en la calidad de servicios:** tanto públicos urbanos, como económicos y sociales de competencia propia y de un adecuado aseguramiento de las aportaciones de las otras administraciones públicas en los campos indicados.

¹⁶ Alonso Saucedo, Dina Patricia. **El fortalecimiento institucional**. Pág. 22.

- c) Estrategias económicas: referentes a la intervención del sector público local y de gestión presupuestaria operativa.
- d) Evaluación de la acción pública: tanto en lo relacionado con la rendición de cuentas y del análisis de la eficacia y del rediseño de las actuaciones que se lleven a cabo.

3.3. Ciclo de gestión institucional

Para el desarrollo de las políticas se tiene que tomar en consideración fundamentalmente todos los componentes del ciclo de gestión o en una terminología mayormente adecuada las diversas aportaciones existentes del ciclo de creación del valor público local existente.

Lo anotado se encarga de la denominación del proceso de detalle que parte desde la concepción de la finalidad de la política pública, hasta la evaluación de los resultados que lleguen a generarse por las distintas acciones públicas que se lleven a cabo.

En relación a ello, la fortaleza institucional es referente al nivel de calidad con el cual la organización pública define claramente y ejecuta todos los procesos relacionados con el ciclo de creación de valor.

El ciclo de creación de los valores públicos encuentra su apoyo en los componentes que estructuran el ciclo de gestión y en las interacciones que se producen con dichos

componentes, los cuales se encargan del señalamiento de la calidad del conjunto en ciclo.

“Por componentes del ciclo de gestión se comprende el conjunto de herramientas formales que configuran la secuencia que permite avanzar desde el reconocimiento de la realidad social en relación a la que ejerce su responsabilidad gubernamental y la organización pública, hasta la futura evaluación del resultado de su acción de gobierno sobre esa realidad”.¹⁷

Los componentes fundamentales del ciclo de gestión, de gobierno y de creación del valor público, cuya calidad se encuentra bajo la dependencia de la fortaleza y de la capacidad institucional y organizativa son los que a continuación se indican:

- a) **Análisis y conocimiento de la situación social:** la principal especificidad de la gestión pública consiste en su orientación a la consecución de cambios sociales como finalidad estratégica.

El proceso de creación del valor busca forjar impactos adecuados para la generación de los cambios buscados.

Para el efecto, se necesita que el valor público sea referente a permitir que se tomen decisiones en relación a las situaciones sobre las cuales se busca tener influencia desde las acciones de gobierno local.

¹⁷ Aminta Dieter, Estela Alejandra. **Coordinación judicial**. Pág. 11.



- b) **Definición de los objetivos del gobierno y de su programa:** es fundamental el establecimiento de los mismos, así como de las estrategias adecuadas a su consecución.

En dicho nivel se tiene que permitir la toma de decisiones en relación a aquellas situaciones sobre las cuales se tiene que influir desde acciones de gobierno local.

- c) **Diseño organizacional:** este componente consiste en el punto intermedio de concreción y enlace entre la acción de gobierno programática y de la implementación de la misma. Abarca asuntos y decisiones referentes a la gestión organizativa.
- d) **Marco fiscal, presupuestario y fiscal:** debido al modelo de financiamiento de cada gobierno local, el mismo tiene que encargarse del establecimiento de su marco fiscal, en relación a la capacidad autónoma de decisiones, así como también en cuanto al marco presupuestario a medio y largo plazo en función de cuál sea su previsión de disponibilidad de los recursos financieros. En dicho punto, lo que se busca es el establecimiento de un marco temporal y no de duración en relación a la indicación de las perspectivas tanto estratégicas como de las prioridades existentes.
- e) **Finalidad de la producción de los servicios prestados:** la gestión de la cartera de servicios necesita definir los volúmenes de producción que se desean para cada



período básico de gestión y para cada servicio. Las limitaciones del presupuesto no permiten la satisfacción de la demanda potencial del servicio público que la ciudadanía puede llegar a plantear.

Se necesita el establecimiento de prioridades para los diversos servicios, con la finalidad de que se puedan ajustar de manera adecuada las prioridades de gobierno con la demanda social y con el presupuesto operativo disponible para cada ejercicio presupuestario.

- f) Análisis y evaluación de los resultados gubernamentales obtenidos y del cambio social generado: del mayor o menor grado de ajuste entre las finalidades de producción de servicios públicos planteados y el realizado no se deriva de manera automática en cuanto a la evaluación de la acción de gobierno, ya que el mismo persigue únicamente la producción de servicios públicos y de cambios sociales.

3.4. Interacciones jurídicas

Es de importancia el estudio de las interacciones entre los diversos integrantes del ciclo de gestión.

Las mismas, permiten la valoración y el conocimiento de las relaciones entre los diversos componentes del ciclo de gestión y su nivel de optimización en beneficio de continuar con la mayor calidad de la acción de gobierno.

Las principales interacciones que se tienen que tomar en cuenta y sobre las que se tienen que desarrollar capacidades institucionales y organizativas adicionales son las que a continuación se dan a conocer:

- a) **Eficacia:** es la capacidad para obtener los objetivos señalados. Es el concepto o la interacción mayormente exigida y con la mayor tradición en el campo del buen hacer organizativo.

Dentro de la acepción correcta se busca la obtención de los objetivos sin la reparación de los medios.

Desde la gestión para resultados, la eficiencia consiste en un requerimiento necesario pero completamente insuficiente.

- b) **Eficiencia:** se refiere a la capacidad para obtener las finalidades señaladas al menor costo posible.

La interacción sobre la cual labora la eficiencia consiste en el producto o servicio producido y los recursos consumidos, entre la producción llevada a cabo y el presupuesto empleado.

“Es notoria la cuestión lesionada con los costos unitarios de la producción pública. Tanto la gestión como el conocimiento de los costos unitarios consiste



en una de las principales debilidades de la gestión pública de sus sistemas de información contable”.¹⁸

- c) **Productividad:** es la aportación al resultado por parte de cada empleado. A pesar de la cercanía del concepto de productividad con el de eficiencia, es necesario hacer mención de las diferencias, para comprender la productividad como uno de los pocos mecanismos que pueden permitir el crecimiento de la producción pública sin que se incremente su consumo de recursos, o sea, sin que se aumenten los impuestos.

Además, se puede claramente establecer que la productividad se tiene que generar en la relación entre la población, la organización y los procesos.

Por su parte, el desarrollo de la organización puede aportar también en el sector público una serie de incrementos relacionados con la capacidad productiva sin la necesidad de que se aumenten los recursos de presupuesto.

- d) **Impacto:** es la capacidad de los servicios y acciones de carácter público para la modificación de las situaciones sociales. La conceptualización de impacto es prácticamente exclusiva dentro de la gestión pública. El concepto de impacto permite considerar en el diseño de la acción pública la relación de causa y efecto entre la producción llevada a cabo y el cambio social que se provoque.

¹⁸ Linares Arriaga, Diego Andrés. **Coordinación del sistema judicial**. Pág. 21.

Con ello, de lo que se hace referencia es de uno de los principales retos de la gestión pública y específicamente de la gestión para resultados.

El establecimiento de las relaciones entre el producto y el objetivo de cambio social consiste en uno de los retos de más difícil resolución para la gestión pública.

- e) **Efectividad:** consiste en la relación entre los servicios llevados a cabo y el grado de consecución del programa y de las finalidades políticas. La conceptualización de efectividad complementa el análisis de impacto y con ello se permite el establecimiento de una determinada categorización de productos en cuanto al cambio social esperado.

Lo que se busca es la comprensión de la relación que existe entre los productos y la variación que es provocada por la situación social. A ello, se le califica debido a la efectividad de los servicios y de las actividades públicas cuando su incidencia es elevada en cuanto a la consecución de las finalidades establecidas de cambio social.

- g) **Satisfacción:** es referente al grado de cumplimiento de las expectativas de los y las ciudadanas, el cual es un concepto suficientemente conocido, pero, ello no tiene importancia alguna dentro del campo público que se le concede al sector privado, al menos por la formulación de la satisfacción individual, aunque su referencia clave sea la dimensión colectiva.

- h) **Consistencia:** significa la coherencia global entre los diversos componentes del ciclo de gestión.

La primera interacción de importancia es el concepto de consistencia comprendido como la garantía de coherencia en la parte del proceso de creación de valores que abarca en un marco corporativo definido los objetivos estratégicos hasta la formulación presupuestaria que comprende su formulación.

Es de importancia anotar que la calidad institucional señala su verdadera dimensión mediante las interacciones. Todas las organizaciones abarcan en su ciclo de gestión todos los componentes anotados.

Sin lugar a dudas, su calidad tanto formal como operacional puede ser bien diversa entre las distintas organizaciones y entre los componentes dentro de una misma organización o en diversas partes de la misma.

Pero, son las interacciones las que permiten llevar a cabo la evaluación de la calidad institucional de manera más precisa ya que ello permite el conocimiento de la integración del conjunto del ciclo.

3.5. Gestión institucional

El empleo del ciclo de gestión o bien del ciclo de creación de valor público como referencia para apoyar las estrategias de fortalecimiento institucional se fundamenta en

la necesidad de concretar las capacitaciones que se necesitan para que el Estado y las organizaciones públicas puedan aportar a la sociedad aquello que la misma espera de sus instituciones públicas.

Dicha orientación, en apariencias bien concreta, oculta un reto de dimensiones considerables. El alcance de la capacidad de gestionar con elevados niveles de calidad, tomando en consideración la identificación de las expectativas de la sociedad y la formulación de los planes de gobierno correspondientes hasta la evaluación y rendición de cuentas de la actuación del gobierno de manera transparente y cierta, pasando por una ejecución eficaz de las políticas y de los servicios públicos, como tiene conocimiento cualquier ciudadano no es una labor fácil.

El ciclo de la gestión pública es elevadamente complejo para su gestión y es necesario que las organizaciones públicas dispongan de capacidades institucionales, políticas, técnicas, gerenciales y organizativas desarrolladas y adecuadas a su función. Esas capacidades aparecen debido a la misma institución pública.

Otras se encuentran definidas por el entorno institucional generalizado de cada país. De su disponibilidad o carencia va a depender el grado de fortaleza institucional y con la misma la capacidad de gobernar y de servicio.

Los diversos factores, elementos o componentes que estructuran la fortaleza y la capacidad institucional y organizativa se van a encontrar bajo la dependencia del desarrollo endógeno del cual pueda ser capaz de dotarse cada institución, pero también

y de forma decisiva, del entorno institucional en el que se integra cada gobierno y que constituye los factores exógenos que son condicionantes del desarrollo institucional de los gobiernos locales.

De esa manera, el proceso de fortalecimiento institucional exige la potenciación de los factores que le permiten al gobierno local la gestión de su proceso de creación en cuanto al valor para el mantenimiento del desarrollo global de manera adecuada y para ello tiene que trabajarse de manera simultánea en relación a los dos tipos de factores identificados.

“Los factores endógenos y exógenos tomados en consideración como claves para el buen funcionamiento del gobierno son fundamentales para incidir en el fortalecimiento institucional. El reto del fortalecimiento institucional del gobierno consiste en el reto del desarrollo de sus capacidades en los ámbitos señalados, tomados en consideración aquellos referentes al sistema institucional”.¹⁹

3.6. Factores para el desarrollo del fortalecimiento institucional

La estructuración de un adecuado nivel de fortalecimiento institucional no se encuentra bajo la dependencia exclusiva del nivel de desarrollo de sus capacidades internas o inclusive de sus capacidades de gestión del entorno. La posición relacionada con las instituciones de gobierno son determinantes de la forma en la que se presenten posibilidades reales de alcanzar la fortaleza y presencia institucional. Por un lado, se

¹⁹ Maldonado Dávila, Aura Leticia. **El sistema judicial**. Pág. 20.

deben tomar en consideración los factores endógenos que condicionan el nivel de consolidación institucional.

Por otro lado, se deben identificar los factores exógenos que marcan y que son determinantes de la posición relativa al gobierno en el conjunto del sistema de gobierno existente.

Ese bloque de factores establece el desarrollo y presencia del gobierno y recoge los niveles de desarrollo interno, permitiendo el establecimiento del margen de mejora, debido a un entorno determinado de modelo de gobierno.

Los factores anotados son los siguientes:

- a) Liderazgo político: la calidad del ciclo de gestión se encuentra bajo la dependencia sustancial del diseño estratégico, siendo el mismo el que se encuentra directamente vinculado a la calidad del liderazgo político.
- b) Función directiva gerencial profesional: el complemento clave del liderazgo político y de la disponibilidad estratégica es elevado y sin lugar a dudas constituye una función directiva gerencial capacitada e implicada en la implementación de la calidad estratégica establecida.
- c) Calidad técnica de los recursos humanos: los niveles de exigencia en el nivel técnico son fuertes. Los recursos humanos de las organizaciones públicas tienen



que avanzar hacia niveles de capacitación superiores a los actuales, especialmente en el gobierno local en el cual se tiene que percibir un fuerte diferencial de formación en cuanto a los recursos humanos del gobierno local.

- d) **Sistemas de información y comunicación:** la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación a la gestión pública consiste en un objetivo asumido por todas las organizaciones públicas.

Ello, consiste en un recurso, sin embargo, del mismo se han obtenido bajos rendimientos en relación a su capacidad de aportar valores.

Su incorporación tiene que ampliarse en los procesos de prestación de servicios y en su relación con la ciudadanía y con la evaluación del control de gestión pública.

- e) **Diseño organizativo:** con ello se comprenden las actuaciones orientadas al mejoramiento de las capacidades estructurales y operacionales de la organización pública.

A pesar de acotar esta dimensión del fortalecimiento institucional, el desarrollo organizativo continúa presentando muchas dimensiones y ámbitos de trabajo.

- f) **Orientación a la gestión relacional:** existen elementos de capacitación que suponen la generación de un cambio cultural y de innovación, siendo



especialmente relevantes la participación ciudadana, la coordinación interinstitucional, la cooperación privada y la cooperación internacional.

3.7. Ámbitos de fortalecimiento institucional

Son los que a continuación se indican:

- a) **Dirección estratégica y planificación:** ámbito que abarca el análisis de la demanda social en el territorio, la definición de finalidades y el desarrollo de modelos, actuaciones y estrategias.
- b) **Presupuesto y finanzas:** en cuanto al proceso de gestión de los recursos financieros, desde su recolección y captación, asignación y ejecución.
- c) **Optimización de procesos:** ámbito relacionado con el mejoramiento de los procesos y procedimientos de funcionamiento de las organizaciones públicas. Abarca la componente de seguimiento, control y monitoreo de gestión.
- d) **Evaluación:** da cuenta del grado de captación de la situación social y del impacto de la actuación de la administración.
- e) **Sistemas de información:** se relacionan con el empleo de sistemas de tecnología de la información para el conocimiento y manejo de la organización del entorno.



- f) **Coordinación interadministrativa y social:** abarca los mecanismos de coordinación que se emplean para relacionarse con otras organizaciones, tomando en consideración las organizaciones privadas y sociales, así como también su transparencia.

- g) **Coordinación interna y transversalidad:** en relación con la existencia de mecanismos internos de coordinación e integración transversal.

- h) **Estructura:** abarca el diseño organizativo, el cambio cultural, el gobierno de la organización y la gestión de los recursos humanos, tomando en consideración el desarrollo de competencias del personal.

- i) **Marco competencial:** señala el impacto en relación al marco institucional determinante de las competencias, obligaciones, recursos y autonomía del ámbito local.



CAPÍTULO IV

4. La adecuada coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil para asegurar la modernización y el fortalecimiento institucional

Ha sido bastante largo el camino recorrido para tratar de asegurar el Estado de derecho en la sociedad guatemalteca y para ello se busca la existencia de una adecuada coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil.

Al llevar a cabo reflexiones en relación a las causas que han generado el deterioro de la democracia se encuentra la tendencia centralizadora existente de los poderes ejecutivos y legislativos, los cuales constituyen un obstáculo al pluralismo imponiendo determinados criterios.

Dentro del poder encargado de promulgar las normas jurídicas no existe una visión de largo plazo, lo cual es referente a una calidad representativa debido a la marginación política de actualidad de los sectores de mayor importancia del país y por la situación relacionada con que los partidos políticos hegemónicos electorales y por las luchas de cuota de poder, así como también por la defensa de los intereses excluyentes en detrimento del debate constructivo para el alcance del consenso y de propuestas de solución de la problemática nacional.

Tanto el organismo legislativo como el judicial han sido bastante débiles y la fragilidad del denominado poder judicial ha facilitado los controles de orden autoritario en la



sociedad guatemalteca, además de que ha contribuido a la creación de las condiciones para el mantenimiento de los privilegios y de la profundización de elevados grados de desigualdad.

“Además, la incertidumbre legal y la impunidad derivada de la inexistencia de aplicación oportuna del derecho en los tribunales consiste en una de las causales de la inconsistencia política y de la violencia desmedida existente. Por su parte, la democracia ha avanzado, pero se encuentran hasta el día de hoy pendientes los más valiosos propósitos que han inspirado la emancipación política”.²⁰

4.1. Policía Nacional Civil

Es una institución profesional armada, que es ajena a cualquier actividad de carácter político. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se basa por la mayormente estricta disciplina.

La misma, ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la República.

Para efectos de su operatividad se encuentra integrada tanto por los integrantes de la carrera policial como por los de la carrera administrativa. Dentro del reclutamiento de su personal se debe tomar en consideración la selección, capacitación y carácter multiétnico y pluricultural de la sociedad guatemalteca.

²⁰ Váldez Meléndez, Bárbara Beatriz. **Fortalecimiento judicial**. Pág. 33.



Su mando supremo tiene que ejercerse por parte del Presidente de la República mediante el Ministro de Gobernación.

Su funcionamiento se encuentra a cargo de su Director General, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministro de Gobernación.

En lo que respecta a cada departamento y con sujeción a las directrices del Ministerio de Gobernación, es el Gobernador el encargado de la supervisión de la Policía Nacional Civil, sin perjuicio de la dependencia orgánica, funcional y operativa de las fuerzas de la Policía Nacional Civil del departamento ante los mandos de ésta.

4.2. Ministerio Público

El Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Ministerio Público. El ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.

El jefe del Ministerio Público será el Fiscal General y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y será nombrado por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de postulación, integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los decanos de las facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales



de las Universidades del País, el presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Presidente del Tribunal de Honor de dicho Colegio.

Para la elección de candidatos se requiere el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

En las votaciones, tanto para integrar la Comisión de Postulación como la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación.

El Fiscal General durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El Presidente de la República podrá removerlo por causa justificada debidamente establecida”.

4.3. Orden, libertad y modernización

La democracia de actualidad ante las prioridades y necesidades ha avanzado en distintos campos, pero los tribunales no han podido ser adaptados a la nueva situación y a sus diversas circunstancias, lo cual es necesario para la consolidación y profundización del proceso de modernización.

El poder real se encarga del mantenimiento de la justicia de una forma en la cual se le niega a las víctimas el derecho a la justicia y a la sociedad de que pueda garantizarse un servicio accesible y oportuno. Además, en la actualidad se disminuyen las garantías y condiciones de funcionamiento del aparato de justicia y una inclinación a la adopción



de medidas de represión con el peligro de otorgar continuidad al Estado de seguridad de la Nación.

Mediante la libertad se le otorga bienestar y comodidad a quienes saben preservarla, pero también a quienes esperan de la misma únicamente beneficios materiales y no pueden conservarla por mucho tiempo.

La democracia consiste en la forma de organización política que de mejor manera armoniza con la naturaleza humana, debido a que históricamente las sociedades tienen que gozar de libertad.

La libertad, seguridad y el orden consisten en derechos que están vinculados y que tienen que ser acompañados del sentimiento personal de responsabilidad, cooperación y solidaridad encaminados por el principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.

Todo orden y eficacia implican una valoración, así como una elección anterior con arreglo a la cual se tiene que ordenar y ser eficiente. La justicia es un orden y lo justo es siempre algo que puede llegar a ser posible y que funciona de manera adecuada.

El orden de la democracia consiste en la justicia de la libertad, la justicia de la paz y la justicia de la tolerancia. Únicamente es posible el orden en la aceptación voluntaria y en la imposición de normas jurídicas. Solamente puede aumentarse la seguridad dentro de una Nación y en el mundo mediante la potenciación del sector justicia. El interés

común es el que induce a las personas a ceñir conductas a las normas legales y las reglas jurídicas son obedecidas en la medida en la cual el interés legal pueda tener que obedecerlas y superar cualquier quebrantamiento.

“La inseguridad que deviene de la perversión del orden jurídico estimula el individualismo, el cual es conductor de igual manera a la atomización y descomposición de las sociedades. Consecuentemente, las personas se desvinculan por completo de cualquier interés y viven mayormente aisladas de las finalidades colectivas”.²¹

La democracia consiste en el medio para equilibrar las libertades individuales y necesidades sociales, así como la propuesta correcta para llevar a cabo que los gobiernos sometidos a la ley y al control de los jueces laboren en beneficio de la sociedad, asegurando la estabilidad y crecimiento con equidad.

Desde la misma, se tiene que reducir la criminalidad y crear oportunidades de una vida mejor. Realmente el problema no consiste en la violencia en sí misma, sino en las motivaciones en las cuales se vive, siendo una de las mismas la impunidad.

La creencia de que la violencia consiste en una causa y no en un efecto provoca la inclinación a enfrentarla de manera exclusiva con la fuerza. Por otro lado, es cierto que los problemas o conflictos entre personas son inevitables, pero también lo es que no de forma necesaria tienen que ser destructivos o negativos.

²¹ Padilla Letona, María Celeste. **La seguridad democrática**. Pág. 45.



Además, los tribunales de justicia consisten en el instrumento racional, coactivo y pacífico con el cual cuenta la democracia para el mantenimiento y profundización de la convivencia creativa y del avance estable para las formas mayormente elevadas de vida.

La reflexión y balance relacionado con las dificultades y limitaciones del sector justicia, tiene que ser una exigencia crítica de manera permanente del Estado de derecho y de la sociedad.

El sector de justicia del país ha adoptado medidas para el fortalecimiento del mismo y para el efecto se han dictado normas jurídicas, se han nombrado más jueces y mejorado los salarios.

Pero, a pesar de ello, no existe una total voluntad política definida ni mucho menos un pacto encargado del establecimiento de un sistema estable y coherente relacionado con reglas que determinen lo esencialmente necesario, correcto y oportuno para la realización de tan esencial función pública.

“El servicio de justicia necesita firmeza, estabilidad y continuidad. El mismo, no puede encontrarse bajo el sometimiento de ocurrencias y por ello se tiene que definir de conformidad con las normas constitucionales, así como de metas y tareas de largo, mediano y corto plazo encargadas del fortalecimiento de la democracia y de actividades responsables y eficiente relacionadas con el sector justicia y con medidas



que permitan enfrentar las carencias y limitaciones, así como las fragilidades y dependencias para limitar la corrupción y la impunidad”.²²

La crisis del sistema de justicia y político se presenta y tiene que mantenerse como parte fundamental derivado de las incompatibilidades entre lo que es el sistema de justicia y lo que determina y exige la democracia.

Ello, debido a que los poderes judiciales han continuado funcionando con las características primitivas del régimen autoritario.

4.4. Crisis del sector justicia

La misma limita la profundización de la democracia que no puede avanzar sin la existencia de una división auténtica de los poderes públicos, sin la superación de los antiguos conceptos y formas de funcionamiento del organismo judicial integrado por el autoritarismo, pero tampoco con la falta de buenos profesionales del derecho.

La falta de garantías jurídicas derivada por la falta de comprensión de la problemática de justicia y de soluciones eficaces entre protagonistas y sectores sociales lleva a la exaltación de los discursos de inseguridad y de las medidas fuera del régimen constitucional para alcanzar esas finalidades. Debido a ello, no puede descartarse que diversos poderes puedan beneficiarse de la ilegalidad o que teman el análisis de sus conductas, promoviendo y permitiendo acciones delictivas contra la vida y propiedad de

²² Orozco Jiménez, Alex Eduardo. **Sistema de justicia y legalidad**. Pág. 30.

las personas en general, con la finalidad de propiciar su retorno al gobierno o de mantener espacios o ventajas indebidas. La hostilidad y la agresión obstruyen la aceptación de la variedad de actitudes, pensamientos, expresiones y finalidades que generan un ambiente de intransigencia en el cual la libertad es insegura y vive amenazada.

“Las reformas para la modernización expresan claramente su preocupación y deseo de resolver las deficiencias de la administración judicial, pero los cambios no son productores de los efectos esperados como consecuencia del sostenimiento de formas inadecuadas para el ejercicio de la judicatura, así como para la continuidad de controles e injerencias”.²³

También, se tiene que indicar que no se han formulado figuras delictivas necesarias exigidas por la modernidad, debido a que los códigos penales vigentes han sido elaborados bajo la visión de protección de los bienes jurídicos.

4.5. La importancia de una adecuada coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil para asegurar la modernización y el fortalecimiento institucional en la sociedad guatemalteca

Mediante la existencia de una debida coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil se logra fortalecer institucionalmente al Estado guatemalteco y asegurar el combate a la violencia en el país.

²³ **Ibid.** Pág. 77.



El Artículo 1 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala indica: “La seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil”.

La Policía Nacional Civil se encarga de garantizar la seguridad pública del país como un servicio esencial estatal para que los ciudadanos de una región puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro, siendo el Estado el garante de la misma y el máximo responsable de evitar alteraciones del ordenamiento social.

La Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 2 señala: “La Policía Nacional Civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina.

La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la república. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su Dirección General. Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa. En el reclutamiento selección, capacitación, y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala”.

Las fuerzas de seguridad pública de la Policía Nacional Civil se deben encargar de la prevención de la comisión de los delitos y de la represión de los mismos. También, su función es referente a la persecución de los delincuentes y entregarlos a la justicia,



siendo la misma la encargada del establecimiento de los castigos respectivos de conformidad con la ley.

El Artículo 3 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala establece: “El mando supremo de la policía nacional civil será ejercido por el Presidente de la República, a través del Ministro de Gobernación.

El funcionamiento de la Policía Nacional Civil estará a cargo de su Director General, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministro de Gobernación”.

El Presidente de la República guatemalteca ejerce el mando supremo policial mediante el Ministro de Gobernación, para brindar protección a la integridad física de los ciudadanos y sus bienes y para ello existen las fuerzas de seguridad, las cuales trabajan en conjunto con el poder judicial.

La Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 4 regula: “En cada departamento y con sujeción a las directrices del Ministerio de Gobernación, el Gobernador supervisará la actuación de la Policía Nacional Civil, sin perjuicio de la dependencia orgánica, funcional y operativa de las fuerzas de la Policía Nacional Civil del Departamento ante los mandos de esta”.

Las fuerzas de la Policía Nacional Civil trabajan bajo la supervisión del Gobernador, quien se encarga de llevar a cabo las acciones pertinentes, para lograr que los ciudadanos se encuentren a salvo de actos delictivos y vivan en armonía en la sociedad guatemalteca.



El Artículo 5 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa: “Las personas individuales y las entidades privadas que presten servicio de investigación, protección y custodia sobre personas bienes o servicios de titularidad pública o privada, están sujetas a un control activo de la Policía Nacional Civil y a requerimiento de las autoridades de la Policía Nacional Civil, deberán prestar su colaboración y brindar información que ayude a prevenir la comisión de hechos delictivos. Dichas personas solo podrán organizarse y funcionar previa autorización del Ministro de Gobernación, mediante acuerdo ministerial. En consecuencia, se adecuará a la presente ley la normativa que regula el control administrativo y funcional de las personas individuales y entidades de seguridad privada. Las que no podrán denominarse policías”.

La Policía Nacional Civil ejerce un control activo sobre las personas individuales y las entidades privadas, para con ello asegurar procedimientos adecuados de las fuerzas de seguridad del país.

La Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 6 indica: “Todos los habitantes de la República deberán de prestar la colaboración necesaria a los miembros de la Policía Nacional Civil en el ejercicio de sus funciones”.

La ciudadanía guatemalteca tiene que coadyuvar con las fuerzas policiales, en lo relacionado a la seguridad pública, para de esa forma prevenir el delito y alcanzar un Estado democrático de derecho.



El Artículo 7 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala señala: “La Dirección General de la Policía Nacional Civil tendrá a su cargo la administración exclusiva de sus recursos humanos y materiales, para el efecto, elaborará y aprobará los instrumentos técnicos necesarios”.

La administración de los recursos tanto materiales como humanos está a cargo de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, siendo necesaria la elaboración de los medios técnicos que se necesitan para el aseguramiento de la seguridad del país.

La Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 8 establece: “El régimen del personal de la Policía Nacional Civil se ajustará a lo establecido en la presente ley y sus reglamentos”.

Las fuerzas policiales de la sociedad guatemalteca se tienen que ajustar a lo que se les ordene de conformidad con la legislación vigente y los reglamentos que para el efecto hayan sido emitidos.

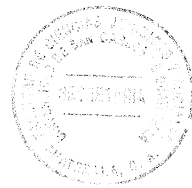
El Artículo 9 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala regula: “La Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública”.



La Policía Nacional Civil es la fuerza armada de seguridad del país, que se encuentra a cargo de resguardar el orden público, así como la seguridad civil de la población guatemalteca.

La Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 10 preceptúa: "Para el cumplimiento de su misión, la Policía Nacional Civil desempeñará las siguientes funciones:

- a) Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público:
 - 1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;
 - 2) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;
- b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- c) Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública.
- d) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- e) Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.
- f) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.



- g) Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley.
- h) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de la leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i) Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.
- j) Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.
- k) Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.
- l) Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia.
- m) Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.
- n) Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.
- ñ) Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.
- o) Las demás que le asigna la ley”.

Es fundamental el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas la Policía Nacional Civil, para de esa manera asegurar el combate a la violencia del país y para el



efecto se necesita del apoyo del Ministerio Público y del Organismo Judicial, así como del resto de entidades competentes.

El Artículo 11 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala señala: “La actuación de la Policía Nacional Civil, se adecuará a los principios básicos contenidos en la presente ley con especial atención a las exigencias de los derechos humanos y a su condición de servicio público esencial”.

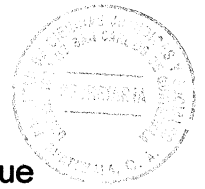
La Policía Nacional Civil debe fundamentarse en los principios básicos contenidos en la legislación, con especial atención a las exigencias de los derechos humanos y a su condición de garantizar la seguridad del país.

La Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 12 indica: “Son los principios básicos de actuación de los miembros de la Policía Nacional Civil los siguientes:

- 1) Adecuación al ordenamiento jurídico:
 - a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala a los derechos humanos individuales y al ordenamiento jurídico en general.
 - b) Actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad y sin discriminación alguna, por razón de raza, religión, sexo, edad, color, idioma, origen, nacionalidad, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social u opinión.



- c) Actuar con integridad y dignidad y abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.
 - d) Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, el principio de obediencia podrá amparar ordenes que entrañen ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las leyes.
 - e) Colaborar pronta y cumplidamente con la administración de justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la ley.
- 2) Relaciones con la comunidad:
- a) Evitar en el ejercicio de su actuación profesional cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria.
 - b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con la población a la que auxiliarán y protegerán siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello informándola acerca de las causas y finalidades de su intervención.
 - c) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con la decisión necesaria y sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
- 3) Tratamiento de los detenidos:
- a) Identificarse debidamente como miembro de la Policía Nacional Civil en el momento de efectuar una detención.



- b) Velar por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetar su honor y dignidad, debiendo indicarles los motivos de su actuación.
- c) Dar cumplimiento y observar con la debida diligencia los tramites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.
- 4) Dedicación Profesional: Llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre en defensa de la ley y de la seguridad pública.
- 5) Secreto Profesional: Guardar riguroso secreto profesional de todas las informaciones que conozcan u obtengan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones.

No estarán obligados a revelar las fuentes de información salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la ley les impongan actuar de otra manera”.

Los principios básicos de actuación de la Policía Nacional Civil son de importancia para que los agentes policiales sigan los lineamientos necesarios que aseguren el orden público en Guatemala.

El Artículo 13 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Los miembros de la Carrera Policial son servidores públicos que en virtud de legítimo nombramiento previo juramento de fidelidad a la Constitución presten servicios permanentes de orden público a los habitantes de la República”.



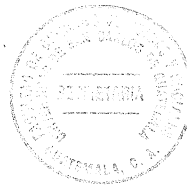
Los integrantes de la carrera policial son los servidores públicos que deben seguir un conjunto de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí, así como los esquemas de profesionalización y un régimen disciplinario en relación a la institución policial.

La Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 14 establece: “La carrera policial estará basada en criterios de profesionalidad y efectividad por ello, el Estado proporcionará las condiciones mas favorables para una adecuada promoción humana, social y profesional de los miembros de la Policía Nacional Civil de acuerdo a principios de objetividad, igualdad de oportunidades, tiempo de servicio, méritos y capacidad”.

Con la carrera judicial, los integrantes de la Policía Nacional Civil buscan en base a principios de objetividad e igualdad un desempeño activo y planificado de sus labores, de acuerdo a méritos y capacidad.

El Artículo 15 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa: “En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la carrera policial son agentes de la autoridad y guardianes del orden público”.

Los agentes de autoridad o integrantes de la carrera policial persiguen asegurar el orden público mediante un trabajo profesional y digno que permita el combate de la delincuencia.



La Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 16 indica: “La carrera policial y del personal administrativo se regularán reglamentariamente”.

El reglamento específico en la materia es el encargado de la regulación tanto del personal administrativo como de la carrera policial y con el mismo se determinan los lineamientos que tienen que seguir los agentes policiales.

El Artículo 17 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala señala: “La carrera policial contará con las siguientes escalas jerárquicas:

- a) Escala jerárquica de dirección, que corresponde a los siguientes grados:
 - Director General.
 - Director General Adjunto y
 - Subdirectores Generales
- b) Escala Jerárquica de oficiales superiores que corresponde a los siguientes grados:
 - Comisario General de Policía
 - Comisario de Policía
 - Subcomisario de la Policía
- c) Escalera jerárquica de Oficiales Subalternos, que corresponde a los siguientes grados:
 - Oficial Primero de Policía
 - Oficial Segundo de Policía



- Oficial Tercero de Policía
- d) Escala Básica, que corresponde a los siguientes grados:
 - Inspector de Policía
 - Subinspector de Policía
 - Agente de Policía”.

El Artículo anterior muestra las distintas escalas jerárquicas con las cuales cuenta la Policía Nacional Civil, pudiendo un agente ascender de un puesto a otro de acuerdo a sus méritos.

La Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 19 de la señala: “El sistema de ingreso a cada una de las escalas jerárquicas y grados será el siguiente:

- a) Escala de Dirección: El director general, el director general adjunto, y los subdirectores generales, serán nombrados como lo establece el Artículo 22 de la presente ley.
- b) Escala de Oficiales Superiores: Por promoción interna desde el grado de “Oficial Primero de Policía” al grado de “Comisario General de Policía” de forma sucesiva por promoción interna y determinada por capacitación, tiempo de servicio y otros méritos.
- c) Escala de Oficiales Subalternos:
 - 1. Concurso de oposición al grado de “Oficial Tercero de Policía” al que podrán optar tanto los miembros de la escala básica, como personas ajenas a la institución que reúnan en uno y otro caso los requisitos reglamentarios.



2. Acceso a los demás grados por promoción interna y determinado por capacitación tiempo de servicio y otros méritos.
- d) Escala Básica:
1. Concurso de oposición al grado de Agente de Policía en el que podrá participar cualquier persona que llene los requisitos reglamentarios.
 2. Acceso a los demás grados y de forma sucesiva por promoción interna y determinada por capacitación, tiempo de servicio y otros méritos”.

Con el Artículo citado se señalan las distintas escalas jerárquicas y grados existentes en la Policía Nacional Civil, así como el acceso que existe al resto de grados de manera sucesiva.

El Artículo 20 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala señala: “Para ser promovido al grado inmediato superior el candidato además de los requisitos mínimos para el puesto, debe cumplir las condiciones y requisitos que para cada grado se establezcan reglamentariamente y los referentes a:

- a) Existir vacante en la plantilla del citado grado.
- b) Estar en situación de servicio activo.
- c) Tiempo de servicio.
- d) Tiempo de Servicio Efectivo.
- e) Evaluaciones anuales de acuerdo a procedimientos establecidos.
- f) Cualificaron profesional otorgada por la asistencia a cursos de formación y especialización.



- g) Aprobar exámenes de condiciones físicas y mentales.
- h) Otros méritos”.

El Artículo citado señala los requisitos mínimos que debe cumplir cada integrante de la Policía Nacional Civil, para poder ser promovido al grado inmediato superior dentro de la institución.

La Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 23 de la señala: “El Director General, el Director General Adjunto y los Subdirectores Generales deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 30 años de edad.
- b) Ser guatemalteco de origen.
- c) Carecer de antecedentes penales y policiales.
- d) Ser Comisario General”.

Es de importancia cumplir con los requisitos necesarios para optar a los cargos de Director General, Director General Adjunto y Subdirector Generales de la Policía Nacional Civil, siendo los mismos los que se indican en el Artículo antes citado.

El Artículo 26 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala señala: “Las situaciones administrativas en que puede encontrarse el personal de la carrera policial serán las siguientes:

- a) Servicio Activo.



- b) Disponibilidad.
- c) Rebajados.
- d) Situación especial”.

El personal de la carrera policial puede encontrarse en servicio activo, o bien bajo disponibilidad, rebajado y en una situación especial. Ello, de acuerdo al tiempo laborado.

La Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 27 de la señala: “Se encuentran en servicio activo los miembros que:

- a) Desempeñen un cargo activo previsto dentro de las respectivas plantillas orgánicas de la policía nacional civil.
- b) Cumplen una comisión oficial o reciben adiestramiento o capacitación tanto dentro como fuera del país.

Su remuneración será con cargo al presupuesto de la Policía Nacional Civil y tendrán derecho al cómputo del tiempo de servicio y prestaciones respectivas”.

En servicio activo se encuentran los integrantes de la Policía Nacional Civil que desempeñen cargos activos y quienes cumplan con una comisión oficial, siendo su remuneración de conformidad con el presupuesto asignado.



El Artículo 28 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala señala: “Se encuentran en situación de disponibilidad, los miembros que:

- a) Estén suspendidos sin goce de remuneración por sanción disciplinaria.
- b) Los que se encuentren sujetos a proceso penal por delito Culposo y gocen de medida sustitutiva.
- c) Gocen de licencia por un tiempo no mayor de dos meses, cuando los autorice el Director General”.

Los integrantes de la Policía Nacional Civil que están en condición de disponibilidad son aquellos que se encuentren suspendidos sin goce alguno de remuneración, debido a sanciones disciplinarias y quienes estén bajo la sujeción de proceso penal, debido a la comisión de delitos culposos.

La Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 30 de la señala: “Se considera en situación especial:

- a) Los desaparecidos en actos de servicio o con ocasión del mismo hasta que se declare judicialmente su ausencia o muerte presunta.
- b) Los que sean suspendidos por enfermedad o incapacidad laboral temporal hasta que se determine su pase a otro estado.

En este caso tendrán derecho a que sus remuneraciones y prestaciones derivadas del régimen de seguridad social, sean ajustadas con recursos de la policía nacional civil.



- c) Los que estén consignados a los tribunales de justicia hasta que resuelvan en forma definitiva su situación jurídica”.

Existen situaciones especiales que pueden presentarse en cuanto a los integrantes de la Policía Nacional Civil, las cuales deben ser consideradas en beneficio de los mismos.

El Artículo 31 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala señala: “Se causará baja en la Policía Nacional Civil, por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia.
- b) Destitución con justa causa establecida en las leyes y reglamentos o haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia firme.
- c) Por hechos que sin ser delictivos afecten gravemente o lesionen el prestigio de la institución.
- d) Por fallecimiento o ausencia legalmente declarada.
- e) Por jubilación o invalidez legal o médicamente declarada”.

Los integrantes de la Policía Nacional Civil pueden ser dados de baja por renuncia de ellos mismos, por destitución al existir una justa causa, por muerte, o bien por jubilación o invalidez.

El Artículo 33 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala regula: Son derechos de los miembros de la Policía Nacional Civil.



- a) No ser destituidos de la institución a menos que incurran en causal de despido.
- b) Tener la oportunidad de realizar estudios de especialización, cursos o materias relacionadas con el área policial, en centros universitarios o instituciones nacionales o extranjeras.
- c) Ser remunerado de acuerdo a su tiempo de servicio, jerarquía, capacidad, y méritos que les aseguren un nivel de vida digno para sí y su familia. Reglamentariamente se establecerán los incentivos que corresponderán por prestar servicio en determinadas regiones del territorio nacional.
- d) Obtener ascensos al grado inmediato superior previo cumplimiento de los requisitos de la presente ley y el respectivo reglamento.
- e) Ser dotados de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, especialmente en lo concerniente a equipo y demás apoyo logístico.
- f) Recibir las prestaciones laborales y de seguridad social a que tienen derecho los servidores públicos, además, los que proporciona la institución de conformidad con la ley.
- g) Recibir el apoyo necesario para una adecuada promoción profesional, social y humana.
- h) Recibir defensoría legal por la imputación de hechos que puedan resultar constitutivos de delito o falta con ocasión de fiel y estricto cumplimiento de sus funciones.
- i) Recibir tratamiento adecuado para su recuperación por el tiempo que sea necesario cuando como consecuencia de un acto del servicio sufran problemas físicos, emocionales o psíquicos.



- j) Inscribir a los miembros de su grupo familiar, en centros educativos y de formación públicos, en todo tiempo, cuando por las necesidades del servicio sean trasladados a cualquier lugar del territorio nacional. A este efecto ningún centro podrá negarse a cumplir esta disposición.
- k) Tener acceso gratuito a los servicios de transporte público colectivo, cuando se hallen en servicio.
- l) Recibir reconocimientos, distinciones, y condecoraciones de conformidad con el reglamento respectivo”.

Los miembros de la Policía Nacional Civil cuentan con determinados derechos en beneficio de ellos y de sus familiares, de los cuales pueden hacer uso mientras sean integrantes de la institución.

La Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 34 establece: “Los miembros de la Policía Nacional Civil tienen las siguientes obligaciones:

- a) Servir a la patria, la sociedad y a la institución con honradez, justicia, lealtad, abnegación, disciplina y ética profesional.
- b) Proteger y respetar la dignidad de las personas, los derechos humanos, la constitución y las leyes de la República, cualesquiera sean las circunstancias en que hayan de cumplir con su misión.
- c) Respetar y cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de sus superiores jerárquicos, las cuales deben estar siempre ajustadas a la Constitución y a las



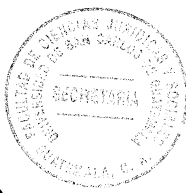
leyes de la República. La obediencia a una orden superior no justifica ni exime de responsabilidad en la comisión de hechos punibles.

- d) Mantener en sus relaciones con el público, con sus compañeros y con sus superiores y subordinados la consideración, respeto y cortesía debidos.
- e) No recibir remuneración económica, dádivas o recompensas adicionales que no sean las inherentes al ejercicio de sus funciones, salvo si se trata de incentivos en cualquier lugar del territorio nacional, por necesidades del servicio, establecidos reglamentariamente.
- f) Ser responsables por los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones”.

Existen determinadas obligaciones a las cuales deben obedecer los integrantes de la Policía Nacional Civil, con la finalidad de guardar el decoro y honor que merece la institución policial en Guatemala.

El Artículo 35 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa: “Los miembros de la Policía Nacional Civil, por prestar un servicio público esencial, tienen prohibido:

- a) Declararse en huelga y/o ejecutar actos contrarios al servicio.
- b) Formar parte de partidos políticos y favorecer o ejecutar actividades de esta naturaleza.
- c) Las demás prohibiciones establecidas en otras leyes y reglamentos de la República”.



Existen prohibiciones que deben respetar los agentes policiales mientras sean parte de la institución policial, entre las cuales se encuentran el no poder declararse en huelga o ser integrantes de partidos políticos.

La Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 1 señala: “Definición. El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece”.

El Ministerio Público busca el adecuado funcionamiento de las normativas legales que rigen la Nación, siendo el mismo el que forma parte del poder ciudadano, gozando de plena autonomía funcional.

El Artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala indica: “Funciones. Son funciones del Ministerio Público, sin perjuicio de las que le atribuyen otras leyes, las siguientes:

- 1) Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales.



- 2) Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
- 3) Dirigir a la policía y además cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
- 4) Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia”.

El Ministerio Público tiene asignadas una serie de funciones, las cuales buscan asegurar el cumplimiento y respeto de todos los derechos y garantías legales vigentes en la República guatemalteca.

La Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 3 regula: “Autonomía. El Ministerio Público actuará independientemente, por propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes sin subordinación a ninguno de los Organismos del Estado ni autoridad alguna, salvo lo establecido en esta ley.

Anualmente tendrá una partida en el Presupuesto General de la Nación y sus recursos los administrará de manera autónoma en función a sus propios requerimientos”.

El Ministerio Público es una entidad autónoma que cumple con las funciones que le son asignadas y atribuidas por las normas jurídicas sin la existencia de subordinación alguna de los organismos estatales.



El Artículo 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala establece: “Coordinación. (inconstitucionalidad parcial) El Presidente de la República podrá impartir instrucciones generales al Jefe del Ministerio Público para que oriente sus funciones.

Las instrucciones deberán ser públicas, impartidas por escrito y debidamente fundamentadas.

Si el Fiscal General la acepta, emitirá las instrucciones pertinentes, si la rechaza, comunicará públicamente su decisión al Presidente, explicando los fundamentos de su rechazo.

En este último caso el Presidente podrá recurrir al Organismo Legislativo para que resuelva dentro de los quince días siguientes, mediante acuerdo legislativo, sobre procedencia de la petición, en cuyo caso la resolución será obligatoria para el Ministerio Público. El Presidente de la República podrá invitar al Fiscal General para que participe en cualquier Junta del Gabinete o de los Ministros de Estado. En este supuesto el Fiscal General estará obligado a concurrir a la junta, con voz pero sin voto”.

La coordinación es fundamental para el Ministerio Público, debido a que con la misma se busca asegurar una debida independencia e imparcialidad en las funciones que tiene asignadas.

La Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 5 preceptúa: “Unidad y Jerarquía. El Ministerio Público es único e indivisible para todo el Estado.



Se organiza jerárquicamente. En la actuación de cada uno de sus funcionarios estará representado íntegramente.

Para acreditar la personería de un fiscal del Ministerio Público sólo será necesaria la constancia de su cargo o, en su caso, por el mandato otorgado. Los funcionarios que asistan a un superior jerárquico obedecerán instrucciones conforme lo dispuesto por esta ley”.

El Ministerio Público cuenta con unidad y jerarquía y en cada una de sus actuaciones cuenta con la representación de sus funcionarios. Además, cuando sea necesaria la acreditación de un fiscal únicamente se necesita contar con la constancia de su cargo.

El Artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala señala: “Vinculación. El Ministerio Público podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa de los organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas, para el cumplimiento de sus funciones, estando éstos obligados a prestarla sin demora y proporcionar los documentos e informes que les sean requeridos.

Las autoridades, los funcionarios y los organismos requeridos por el Ministerio Público, en ejercicio de las facultades que le otorga la ley, deberán atender inexcusablemente el requerimiento dentro de los límites legales y el término establecido en el requerimiento. Igual obligación tiene el Jefe de la Contraloría de Cuentas, los contralores y la Superintendencia de Bancos”.



A cualquier autoridad administrativa o funcionario le puede pedir su colaboración el Ministerio Público, así como también a las entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas.

La Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 7 indica: “Tratamiento como inocente. El Ministerio Público únicamente podrá informar sobre el resultado de las investigaciones siempre que no vulnere el principio de inocencia, el derecho a la intimidad y la dignidad de las personas; además cuidará de no poner en peligro las investigaciones que se realicen.

El Ministerio Público y las autoridades bajo su dirección, no podrán presentar a los medios de comunicación a detenido alguno sin autorización del juez competente”.

El principio de inocencia, de dignidad de las personas y el derecho a la intimidad no pueden ser violados al momento de presentar informes en relación al resultado de las investigaciones criminales.

El Artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Respeto a la víctima. El Ministerio Público, deberá dirigir sus acciones tomando en cuenta los intereses de la víctima, a quien deberá brindar amplia asistencia y respeto. Le informará acerca del resultado de las investigaciones y notificará la resolución que pone fin al caso, aun cuando no se haya constituido como querellante”.



Las acciones que sean tomadas por parte del Ministerio Público siempre deberán ser en base a proporcionarle la debida atención y protección a las víctimas del delito en Guatemala.

La Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 9 establece: “Integración. El Ministerio Público está integrado por los órganos siguientes:

- 1) El Fiscal General de la República.
- 2) El Consejo del Ministerio Público.
- 3) Los Fiscales de Distrito y Fiscales de Sección.
- 4) Los Agentes Fiscales.
- 5) Los Auxiliares Fiscales”.

El Ministerio Público se integra por diversos órganos que existen, quienes se encargan de asegurar la auténtica, cumplida, efectiva y eficiente justicia en la sociedad guatemalteca.

El Artículo 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala señala: “Ejercicio de la Función. En el ejercicio de sus funciones los fiscales estarán sujetos únicamente a la Constitución Política de la República de Guatemala, los Tratados y Convenios Internacionales, la ley y las instrucciones dictadas por su superior jerárquico, en los términos establecidos por esta ley”.



Los fiscales en el ejercicio de sus funciones únicamente se encuentran bajo la sujeción de las normas constitucionales, los tratados y convenios de carácter internacional dictadas en el país.

La Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 48 indica: "Investigación. El fiscal a cargo de la investigación de un delito debe reunir los elementos de convicción de los hechos punibles en forma ordenada, que permita el control del superior jerárquico, de la defensa, la víctima y las partes civiles".

El fiscal que tenga a su cargo la investigación de un delito tiene que reunir todos los elementos de convicción de los hechos punibles de manera ordenada, para que se asegure el control del superior jerárquico.

El Artículo 49 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala establece: "Proposición de Diligencias. Todas las partes pueden proponer diligencias en cualquier momento del procedimiento preparatorio. El Ministerio Público, a través del fiscal a cargo, debe realizarlas si son pertinentes y útiles. Caso contrario debe dejar constancia de las razones de su negativa, la que puede ser revocada por el juez de primera instancia en los términos establecidos en la ley".

En cualquier momento del procedimiento preparatorio las partes se pueden encargar de la proposición de diligencias, siendo el Ministerio Público quien a través del fiscal el que tiene que realizarlas.



La Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 50 regula: “Inmediación. El fiscal tiene la obligación de proponer la prueba pertinente y necesaria, y producirla en el debate. Cuidará de preservar las condiciones de inmediación de todos los sujetos procesales con los medios de convicción y hará una interpretación restrictiva de las normas de incorporación de la prueba por lectura al juicio oral”.

La prueba necesaria y pertinente tiene que ser propuesta por el fiscal, así como también debe ser producida durante el transcurso del debate y además debe realizarse una interpretación restrictiva de las normas de incorporación de la prueba.

La existencia de una adecuada coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil es el medio eficiente para asegurar la modernización y el fortalecimiento institucional en Guatemala.





CONCLUSIONES

1. No existen adecuadas estrategias de cooperación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil que legitimen y viabilicen transformaciones de impacto para que se aseguren mejores niveles de gobernabilidad, seguridad, fortalecimiento institucional y protección frente a la criminalidad en relación a la violencia e impunidad existente en la sociedad guatemalteca.
2. La falta de coordinación institucional no ha permitido el combate a las actividades delictivas de mayor lesividad social, así como la falta inexistencia de políticas de seguridad en el país no permiten una garantía y respuestas efectivas de lucha contra la violencia desmedida y una persecución del delito que asegure un Estado democrático de derecho.
3. La falta de ejes estratégicos garantes de una debida coordinación institucional no ha permitido la reconstrucción de bases jurídicas y la recuperación de la autoridad sobre los fundamentos de legalidad, universalidad y solidaridad con las cuales tiene que determinarse la seguridad a través de la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público en Guatemala.



4. No se ha promovido una cultura de paz como recurso privilegiado para que se solucionen los conflictos sociales, ni existe una adecuada prevención, persecución y sanción del delito que asegure una modernización del sector justicia garante de la vida, la seguridad y el bien común de los guatemaltecos y guatemaltecas habitantes de la sociedad.



RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala debe actualizar estrategias de cooperación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, que permitan legitimar y viabilizar transformaciones de impacto, para asegurar los niveles de gobernabilidad, seguridad, fortalecimiento institucional y protección frente a la criminalidad en cuanto a los elevados índices de violencia e impunidad del país.
2. El gobierno de Guatemala debe coordinar la institución policial, para combatir las actividades delictivas de mayor lesividad en la sociedad, así como también garantizar políticas de seguridad que coadyuven activamente la lucha contra la violencia y la adecuada persecución del delito para alcanzar un Estado democrático de derecho.
3. El Director General de la Policía Nacional Civil tiene que implementar ejes estratégicos para garantizar una coordinación institucional y permitir la reconstrucción de los fundamentos jurídicos y la recuperación de la autoridad en base a la legalidad, universalidad y solidaridad, la cual se tiene que garantizar mediante los agentes policiales y el Ministerio Público.



4. Los fiscales del Ministerio Público tienen que promover una cultura de paz y de seguridad como los recursos privilegiados para solucionar los conflictos sociales y una adecuada prevención, persecución y sanción delictiva que pueda permitir modernizar el sector justicia y asegurar la vida, seguridad y bienestar común de los ciudadanos guatemaltecos.



BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO SAUCEDO, Dina Patricia. **El fortalecimiento institucional**. Barcelona, España. 3ª. ed. Ed. Temis, 2012.
- AMINTA DIETER, Estela Alejandra. **Coordinación judicial**. Barcelona, España: 3ª. ed. Ed. Nacional, 2000.
- ANDRADE BOCALETTI, Josué Manuel. **Sistema de justicia en América**. Madrid, España: 3ª. ed. Ed. Bonifaz, 1991.
- BELTRÁN BORRAYO, José Abraham. **Estado de derecho**. Barcelona, España: 5ª. ed. Ed. Unidos, S.A., 1998.
- CABALLEROS CATALÁN, Susana Daniela. **Modernización institucional**. México, D.F.: 5ª. ed. Ed. Porrúa, S.A., 2010.
- DURÁN ROCA, Christian Moisés. **La justicia en el mundo**. Barcelona, España: 4ª. ed. Ed. Mundos Unidos, 1988.
- ESTRADA ROSALES, Edwin Roberto. **La paz y justicia en un Estado democrático**. Madrid, España: 3ª. ed. Ed. Temis, 2004.
- GÓMEZ BAUTISTA, Fernando Giovanni. **Seguridad ciudadana**. Buenos Aires, Argentina: 4ª. ed. Ed. Litográfica, 2001.
- HERNÁNDEZ ESPAÑA, Henry Alexander. **La seguridad jurídica local**. Madrid, España: 2ª. ed. Ed. Social, 1997.
- LINARES ARRIAGA, Diego Andrés. **Coordinación del sistema judicial**. Barcelona, España: 4ª. ed. Ed. Dykinson, 2010.
- MALDONADO DÁVILA, Aura Leticia. **El sistema judicial**. Madrid, España: 4ª. ed. Ed. Heliasta, S.R.L., 2001.



OROZCO JIMÉNEZ, Alex Eduardo. **Sistema de justicia y legalidad**. Madrid, España: 3ª. ed. Ed. Unidad, 2009.

PADILLA LETONA, María Celeste. **La seguridad democrática**. Barcelona, España: 4ª. ed. Ed. Legal, 2005.

VALDÉZ MELÉNDEZ, Bárbara Beatriz. **Fortalecimiento judicial**. Barcelona, España: 2ª. ed. Ed. Temis, 2002.

VALENCIA MELGAR, María Gabriela. **Simplificación procesal**. Bogotá, Colombia: 3ª. ed. Ed. Tiber, 2010.

VILLATORO ARAGÓN, Luis Andrés. **Fundamentos del Estado**. Buenos Aires, Argentina: 3ª. ed. Ed. Jurídica, 2005.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.